



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS
SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”**

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Walter Hugo Azogue Martínez

TUTOR:

Ab. Mg. Cecilia Monserratte Sánchez Villalva

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema: ***“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”***, del señor Walter Hugo Azogue Martínez, Egresado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 04 de Octubre del 2017

TUTORA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Cecilia Monserrate Sánchez Villalva', written over a horizontal dotted line.

Ab. Mg. Cecilia Monserrate Sánchez Villalva

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación ***“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”***, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 04 de Octubre del 2017

EL AUTOR



Walter Hugo Azogue Martínez

CI. 180480730-1

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Concedo los Derechos en línea patrimoniales de mi trabajo de tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 04 de Octubre del 2017

EL AUTOR



Walter Hugo Azogue Martínez

CI. 180480730-1

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: ***“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”***, presentado por el señor Walter Hugo Azogue Martínez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de Justicia del Ecuador lo dedico primeramente al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando he estado a punto de rendirme, por ello con toda humildad que mi corazón emana se lo dedico a nuestro Padre Celestial Jesucristo.

De igual forma, dedicando mi trabajo a mi querida madrecita Celia Martínez que han sabido formarme y educarme como un hombre de bien de buenos sentimientos, hábitos y valores, ayudándome a salir adelante en los momentos más difíciles.

De igual manera a mi padre Ruperto Azogue, quien con su brava disciplina me supo forjar y educarme con coraje teniendo siempre el ideal de ser un hombre de bien y de respeto ante la sociedad.

De igual forma un inmenso agradecimiento a todos y cada uno de mis 11 hermanos(as) queridos(as), quienes a lo largo de mi vida académica han velado por mi salud y educación siendo mi apoyo incondicional en todo instante entregándome su entera confianza en cada reto que se ha presentado en mi diario vivir.

A una gran mujer, madre, amiga, y confidente Andrea Núñez, por haber llenado mi vida de alegrías; con la cuál he compartido los mejores días y años de mi vida. A mi amada hijita, Alejandrita Bedon, por haber llenado mi corazón de felicidad, y con la cuál he aprendido hacer padre a temprana edad.

Walter Hugo Azogue Martínez

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero dar las gracias a mi señor Jesucristo, por estar junto a mí, en cada escalón de mi vida, por endurecer mi corazón llenándolo de coraje, valentía, llenándolo mi mente de sabiduría y por haber puesto en mi camino a personas que han sido un ejemplo a seguir, un motor y compañía durante toda mi vida universitaria.

Mis sincero agradecimiento aquellas personas que de una y otra forma han sido participes del presente trabajo de tesis que con sus sabios consejos y conocimientos, a mis tutores Dra. Celia Sánchez y Dr. Jorge Sánchez, una inmensa gratitud porque aparte de ser mis docentes y tutores, fueron mis amigos y guías.

Gracias a todas y cada una de las personas que conforman mi querida facultad, templo del saber en dónde me forje y me especialice en Abogado de los Tribunales de la república del Ecuador.

Gracias al consultorio Jurídico virgen del cisne en especial a los doctores: Pablito Solís, Amelia Raza, Edwin Punina, Antonio Bayas, Luis Chipantiza, Eduardo Altamirano, Freddy Duman y a mis queridos clientes quienes primeramente creyeron en mí y en mi capacidad. Gracias a mis queridos amigos del alma: Alejo Azogue Leonardo Castro, Luis Guzmán, Javier Aguilar, Juan Carlos Aguilar, Daniel Toapanta, Holger Ayme, Jairo Chimborazo, Marco Chimborazo, etc.

Walter Hugo Azogue Martínez

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
PORTADA.....	i
TEMA:	ii
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	iii
AUTORÍA DEL TRABAJO	iv
DERECHOS DEL AUTOR	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiv
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
RESUME EJECUTIVO	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol De Problemas	9
ÁRBOL DEL PROBLEMA.....	9
Análisis Crítico	10
Prognosis	11
Formulación Del Problema	11
Interrogantes De La Investigación	11
Delimitación Del Objeto De La Investigación.....	12
Delimitación Espacial	12

Delimitación Temporal	12
Unidades De Observación.....	12
Justificación.....	12
Objetivos	14
Objetivo General:	14
Objetivos Específicos:.....	14

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación	15
Fundamentación	18
Fundamentación Filosófica	18
Fundamentación Legal	18
Constitución de la República Del Ecuador	18
Tratados Internacionales	19
Legislación Mexicana	20
Código Orgánico Integral Penal.....	22
Sistema Nacional De Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos Y Otros Participantes en el Proceso.....	24
Fundamentación Social	26
Categorías Fundamentales	28
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	29
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	30
Desarrollo de la Variable Independiente.....	31
La Prueba	31
Medios de Prueba.....	32
La Prueba Testimonial	32
La Prueba Pericial	33
El Testimonio.....	34
El Testimonio Anticipado	35
Legislación Colombiana.....	36
Legislación Mexicana	37
Víctimas de Abuso Sexual	39

Concepto de Delito de Abuso Sexual:	39
Agravantes.....	41
Desarrollo de la Variable Dependiente	42
La Revictimación	43
Señalamiento de Variables.....	53

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación	54
Modalidades Básicas de la Investigación.....	55
Métodos y Tipos de Investigación	56
Asociación de Variables.....	56
Correlacional	56
Explicativa.....	57
Población y Muestra.....	57
Población.....	57
Plan de Recolección de Datos	63
Plan de Recolección de la Información.....	64
Plan de Procesamiento de la Información.....	64

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

resultados de la Encuesta	66
Interpretación de Datos	66

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	81
Recomendaciones.....	81

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

TEMA:	83
-------------	----

Antecedentes de la Propuesta.....	83
Objetivos	84
Generales.....	84
Específicos	84
Justificación.....	85
Análisis de Factibilidad.....	85
Socio-Cultural	85
Metodología Modelo Operativo	87
Plan de Acción de La Propuesta.....	87
Linkografía.....	89
ANEXOS	
PAPER	

ÍNDICE DE CUADROS

Contenido

CUADRO NO. 1 PREGUNTA N° 1	67
CUADRO NO. 2 PREGUNTA N° 2	68
CUADRO NO. 3 PREGUNTA N° 3	70
CUADRO NO. 4 PREGUNTA N° 4	71
CUADRO NO. 5 PREGUNTA N° 5	72
CUADRO NO. 6 PREGUNTA N° 6	73
CUADRO NO. 7 PREGUNTA N° 7	74
CUADRO NO. 8 PREGUNTA N° 8	75
CUADRO NO. 9 PREGUNTA N° 9	76
CUADRO NO. 10 PREGUNTA N° 10	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Contenido

GRÁFICO N° 1 ÁRBOL DE PROBLEMAS.....	9
GRÁFICO N° 2 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	28
GRÁFICO N° 3 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	29
GRÁFICO N° 4 VARIABLE INDEPENDIENTE.....	30

ÍNDICE DE TABLAS

Contenido

TABLA N° 01 UNIDADES DE OBSERVACIÓN	58
TABLA N° 02 UNIDADES DE OBSERVACIÓN	59
TABLA N° 03 VARIABLE INDEPENDIENTE: VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE.....	61
TABLA N° 04 VARIABLE DEPENDIENTE: LA REVICTIMIZACIÓN.	62
TABLA N° 05 ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	78
TABLA N° 06 PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA	87
TABLA N° 07 PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA	88

RESUME EJECUTIVO

Es importante y trascendental el presente problema socio jurídico de “*LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN*”, se basa principalmente en la necesidad de ayudar a la administración de justicia, para que sea aplicada sin mucha demora y salvaguardando la integridad física y psicológica de los menores abusados sexualmente, dentro de la investigación del proceso de tal forma se protegerá los derechos y se brindara una protección integra a la víctima.

El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me permitió obtener criterios, con fundamentos claros y precisos, de bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de objetivos, y contrastación de las hipótesis planteadas, permitiendo apoyar los cambios propuestos dentro de mi trabajo investigativo.

El contenido de la tesis es un esfuerzo intelectual del autor en el ámbito científico y metodológico, que aborda teórica y empíricamente, la protección integral a la víctima evitando su Revictimación, que se lesiona por el infractor cuando abusar sexualmente de la víctima dejando secuelas en su desarrollo emocional que debe ser tratado al instante de forma veraz y eficaz, como primera diligencia se procederá valorar el testimonio del menor abusado sexualmente.

Finalmente considero el testimonio anticipado es un medio de prueba aceptado en la Legislación ecuatoriana; mas sin embargo, se considera que debería ser aplicado de manera más efectiva y para ciertos casos de manera obligatoria, constituye una de las formas de evitar la revictimización de las víctimas, sobre todo tratándose de menores de edad que han sido abusados sexualmente, es por esto que se considera de gran importancia y necesidad que se establezca esta obligatoriedad en el Código Orgánico Integral Penal de tal forma que se contribuya a disminuir la revictimización.

Palabras Claves: La prueba Testimonial, Delitos de Abuso Sexual a menores, la revictimización.

ABSTRACT

The present socio-legal problem of "VALUING THE TESTIMONY OF SEXUALLY ABUSED MINORS AND REVICTIMIZATION" is important and transcendental, is based mainly on the need to assist the administration of justice, so that it is applied without much delay and safeguarding the integrity physical and psychological abuse of sexually abused minors, within the investigation of the process in such a way, the rights will be protected and integrated protection will be provided to the victim.

The theoretical and field work of this thesis allowed me to obtain criteria, with clear and precise foundations, of well-known bibliography, which contributed to the verification of objectives, and contrasting the hypotheses raised, allowing to support the proposed changes within my work investigative

The content of the thesis is an intellectual effort of the author in the scientific and methodological area, which theoretically and empirically addresses the integral protection to the victim avoiding his Revictimacion, which is injured by the offender when sexually abusing the victim leaving sequels in his emotional development that must be treated immediately and truthfully and effectively, as a first step will proceed to assess the testimony of the child sexually abused.

Finally I consider that the anticipated testimony is a means of proof accepted in the Ecuadorian Legislation; However, it is considered that it should be applied more effectively and for certain cases in a mandatory manner, it is one of the ways to prevent victimization of victims, especially in the case of minors who have been sexually abused. this being considered of great importance and necessity that this obligatoriedad be established in the Integral Criminal Organic Code in such a way that it contributes to diminish revictimización.

Key Words: The Testimonial, Sexual Abuse Crimes against minors, revictimization.

INTRODUCCIÓN

Para la realización del presente trabajo investigativo “**LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN**”, en primer instancia se trabajó en una lectura amplia y un completo análisis al Código Orgánico Integral Penal, lo cual ha permitido establecer las falencias existentes en la misma normativa legal, pudiendo determinar que no se aplican en legal y debida forma la valoración del testimonio en víctimas de delitos sexuales a menores de edad. Gracias al problema planteado se realizó una profunda investigación, encontrando inobservancias al instante de la práctica testimonial.

Es vital dentro del campo penal especialmente al tratarse del testimonio del menor abusado sexualmente; permitirá encontrar una solución factible al caso donde las víctimas menores de edad no reciben un procedimiento adecuado e integral re victimizándolos de una forma repetitiva. Por los acontecimientos expuesto, propongo y expongo a vuestra consideración el presente trabajo investigativo.

El **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**, se encuentra debidamente estructurado y fundamentado por el problema planteado, contextualización: macro, meso y micro, análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación del objeto de investigación, justificación, objetivos generales y específicos.

El **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**, contiene antecedentes investigativos, fundamentación: filosófica, legal, categorías fundamentales, hipótesis y señalamiento de variables.

El **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**, conformado por las modalidades básicas de la investigación, tipos de la investigación, población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de información y plan de procesamiento de información.

El **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, apreciamos el análisis crítico e interpretación de los resultados, interpretación de datos y la verificación de la hipótesis.

El **CAPÍTULO V**, se encuentra las conclusiones y recomendaciones.

El **CAPÍTULO VI LA PROPUESTA**, estructurado por los datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de la factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración y previsión de la evaluación. Finalmente se encuentra la **BIBLIOGRAFÍA** donde reposan documentos y fuentes en los que se basó la presente investigación y los **ANEXOS, GLOSARIOS Y EL PAPER** que evidencian el trabajo realizado.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Procesal Penal y Psicología.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

Sin duda la problemática fundamental que tiene en graves aprietos a la administración de justicia en toda Latino América es la vulnerabilidad de los derechos de la víctima por cualquier acción penal cometida en especial en delitos de abuso sexual a menores de edad; esto al instante de practicar la valoración del testimonio de la víctima; re victimizándoles nuevamente y ocasionando graves problemas psicológicos al menor víctima de un delito sexual.

Surge como medio probatorio siendo el más antiguo de la historia, conocido como el TESTIMONIO, refiriéndose específicamente a la valoración del mismo dentro del proceso penal, puesto que a través del correr de los años se ha demostrado que el testimonio es una de las fuentes que ha contribuido a que no cometan grandes errores judiciales que se han convertido en imborrables injusticias; por lo cual resulta relevante la realización de una exhaustiva indagación, debiendo valorar de forma efectiva y adecuada el relato de la víctima dentro de un proceso judicial encaminado al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el propósito de llegar a la verdad.

La revictimización tiene un efecto especialmente preocupante en el caso de los niños. Según el Manual “Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del

Delito” publicado por el Gobierno Federal Mexicano: “El riesgo de revictimización consiste en que a los efectos que aparecen debido al delito sufrido, se le sumen otros efectos provocados (o aumentados) por las experiencias a que es sujeto el niño una vez que inicia el proceso legal. Cuando existe revictimización, el propio proceso penal se vuelve contra el niño (víctima), que sufre ahora otro maltrato, el institucional”.

Varias son las acciones y omisiones estatales que generan un efecto revictimizante para los niños. Uno de los principales problemas en esta materia, proviene del hecho de que los sistemas de justicia están normalmente diseñados para los adultos, en cuanto a su infraestructura, su diseño y su concepción, desconsiderándose las necesidades especiales de la infancia

Al respecto el párrafo 78 de las Reglas de Brasilia dispone que en los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad, desarrollo integral y en todo caso:

- Se deberán celebrar en una sala adecuada.
- Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.
- Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.

Se ha identificado que las principales formas de revictimización en los niños son:

- La sugerencia de la responsabilidad del niño en los hechos.
- El someter al niño a preguntas constantes sobre los hechos, sea por desconocimiento técnico del personal o por falta de coordinación entre las instituciones de justicia criminal.
- La actuación sin asesoramiento jurídico, psicológico y social.
- La actuación con el niño de manera sobreprotectora.
- El proceso pasa a ocupar el centro de la vida cotidiana del niño, entre otras.

Por su parte el tratadista español Sánchez Velarde, establece que la declaración testimonial o llamada también prueba testimonial, constituye una de los medios probatorios de suma importancia dentro del proceso penal. La naturaleza del delito o las circunstancias en que ocurrió, muchas veces no permite encontrar suficientes elementos probatorios, por lo que se acude generalmente a la búsqueda de elementos indiciosos aportados por el procesado, sino fuese así, la declaración de la personas que presenciaron los hechos o como principal testigo la víctima del delito, resultan de trascendental importancia, pues gracias a su declaración se podrá obtener los elementos de prueba que se requieren en el proceso para alcanzar una administración de justicia justa.

En síntesis el tratadista español señala que la declaración testimonial debe recibirse con suma cautela, debiendo estar sometida a verificación judicial y de un análisis detenido, pudiendo resultar la declaración con cierta coherencia, irreal, parcializada, objetiva, completa o incompleta, etc.

Meso

Surge un profundo análisis a la administración de justicia en el Ecuador, en delitos sexuales cometidos a niños, niñas y adolescentes; acarreando graves consecuencias al practicar la prueba testimonial, dejando a la víctima en la desprotección total y grave vulnerabilidad psicológica, física, social, causando una desprotección total de las garantías consagradas en los Derechos Humanos, Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.

Según datos aportados por la Dirección Nacional de Prevención de Delitos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos manifiestan lo siguiente: De las 673 denuncias realizadas por abuso sexual en los dos últimos años (2015-2016), el 23% de los casos se llegó a procesar a los presuntos victimarios.

Por su parte dentro de las denuncias, el 66% en el año 2015 y el 72%, en el año 2016 tuvieron como víctimas a menores de edad.

Es de gran importancia recordar y analizar el procedimiento Penal adoptado por el estado ecuatoriano; se tiene la convicción que existe una gran impunidad en la administración de justicia, relativo a Delitos Sexuales cometidos a menores de edad. Es decir resulta ilógico que el menor abusado sexualmente sea maltratado por el sistema procesal penal ecuatoriano, al iniciar la Fase de Investigación, la víctima acaba de sufrir la comisión del delito sexual por ello se encuentra en un estado psicológico delicado tanto físico como moral.

Lo tortuoso de la Fase de Investigación, ha provocado que la víctima en ocasiones prefiera no colaborar con la justicia, evitando el revivir constantemente su agresión, re victimizándole repetitivamente, que a más de sufrir las consecuencias de un delito se pretende que atraviese por un verdadero vía crucis criminal que atente constantemente a su dignidad de ser humano.

Micro

En el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en las calles Cevallos y Lalama se encuentra la Fiscalía provincial de Tungurahua, institución rectora de la investigación, teniendo como su principal misión acusar a los responsables de un hecho delictivo, proteger a las víctimas y brindar una protección integral a las víctimas de delitos sexuales en especial cometidas a menores de edad, que por su naturaleza merece un trato procesal oportuno, inmediato, rápido e integra. Es decir no solo una protección en la Fase Investigativa, sino un seguimiento posterior a nivel personal, familiar y sobretodo social, evitando la re victimización.

De acuerdo a datos proporcionados por el Hospital Regional Docente Ambato, en la Sala de Primera Acogida para Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, desde Enero a Mayo han atendido a 90 personas por abusos sexuales en Tungurahua. Mientras que en el 2016 en este mismo periodo hubo 77 casos y cerraron con 166 pacientes atendidos en el año, entre estos casos constan situaciones

como violaciones, manoseos, acosos y demás delitos de índole sexual cometidos en contra de niños, adolescentes, personas adultas y de la tercera edad.

En el Cantón Ambato existen casos donde las víctimas se ven revictimizadas y como efecto tenemos la vulneración de sus derechos, por no existir una estructura eficaz del proceso de la causa, dando así como resultado en las víctimas un alto grado de temor y trastorno mental que da como resultado el suicidio al no actuar con eficiencia no permite al sistema jurídico aplicar de manera correcta la justicia, es importante considerar que en el cantón Ambato cinco de cada diez casos de violencia sexual han sido dejados de impulsar por la parte ofendida por todos los daños causados desde el momento mismo del suceso hasta que por lo menos el proceso llegue a Instrucción Fiscal.

Por su parte la Doctora Patricia Basurto, Fiscal de Tungurahua, explicó que los procesos por abusos sexuales se investigan una vez que reciben la denuncia de manera verbal, escrita, por parte policial o mediante la presentación del informe médico. Es decir una vez que tienen esto coordinan el proceso con la policía para que tomen versiones de los hechos y puedan mediante esto notificar al presunto responsable y este rinda su versión.

Es importante determinar la influencia que tiene el lugar social donde se ha generado el delito, en este caso hablamos de un Cantón con una sociedad machista en alto porcentaje por cuanto se da este tipo de casos las personas procesadas ponen en discrepancia la procedencia tanto del sospechoso como de la víctima denigrando la dignidad de los mismos de ahí que los familiares de las víctimas también inciden e indisponen para continuar con la tramitación correspondiente del proceso, al creer que tener un miembro en la familia que ha sufrido por este tipo de situación es una marginación para la familia en la sociedad dejando muy de lado los intereses de las víctimas en cuanto a su estado emocional como a su salud y a todos los factores que esto a su vez con lleva, sin dejar de lado que esto es gracias a la ineficiencia de la administración de justicia ya que la víctima no es debidamente guiada y asistida en el momento oportuno.

En síntesis la Fiscalía asume la custodia y protección integral a niños, niña y adolescente protegiendo contra toda forma de maltrato y abuso sexual. Por ende la Fiscalía en la etapa de investigación penal deberá corroborar y practicar todas las diligencias periciales tales como la valoración de los elementos probatorios que deberá ser practicada de una forma veraz y oportuna, esta serán rendidas en la Cámara de Gesell.

Árbol de problemas

ÁRBOL DEL PROBLEMA

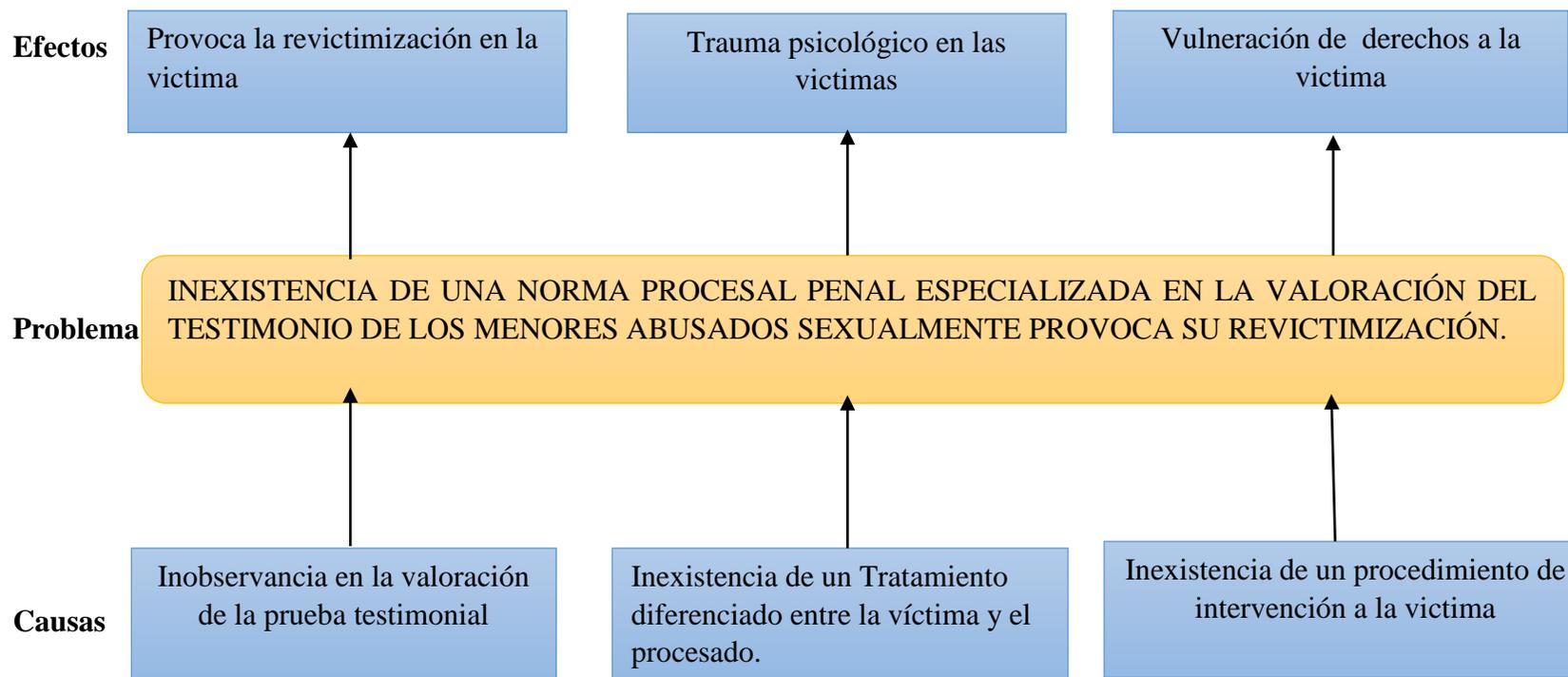


GRAFICO N° 1 Árbol de problemas

Fuente: Investigador.

Elaboración: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis Crítico

Al elaborar el presente trabajo de tesis me he encontrado con una problemática socio jurídica, al analizar el tema de la valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente; en especial al tratarse de un delito de tipo sexual, dándose a conocer como la víctima es revictimizada durante y después del proceso investigativo especialmente en la práctica de la versión, que inicia con una denuncia interpuesta ante la Fiscalía hasta llegar a la audiencia de juzgamiento; para ello la víctima está obligada a correr por un sinnúmero de instancias para poder llegar al esclarecimiento del hecho penal.

Al instante de la recolección y practica de las versiones, valoraciones médicas, valoraciones psicológicas, el menor abusado sexualmente de una forma repetitiva es re victimizado por el hecho de revivir los hechos, creando un grave daño psicológico en el menor, por tal razones me he visto la necesidad de realizar un estudio profundo del tema de estudio encontrando varias causas y consecuencias.

En el campo practico, al realizar el presente trabajo investigativo existe la probabilidad de presentarlo como un proyecto de ley al Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, creando una obligación de brindar un tratamiento humano y especializado a los menores abusados sexualmente; permitiendo de esta manera que Fiscalía cumpla con sus funciones de brindar una protección integral al menor, otorgando directrices generales de las investigaciones criminales y determinadamente en el caso de delitos sexuales a menores de edad, su comisión generalmente deja huellas externas e internas, justificando la materialidad de la infracción se establecerá la práctica del examen médico legal, examen que deberá ser practicado por peritos médicos acreditados por el Consejo de la Judicatura.

Se considera que tanto en la Fase de Investigación como en la fase de Juicio al tocar temas específicos respecto al abuso sexual cometido al menor y su vez diligencias en las que necesariamente tiene que estar el menor presente para la práctica de los elementos de convicción. Existe la necesidad de identificar la problemática que hoy en día se viene presentando al instante de practicar la prueba testimonial a la víctima;

permitiéndole que se recepte su testimonio anticipadamente, que a su vez vendría hacer un método rápido e eficaz para dar solución al hecho.

Prognosis

Es de suma importancia y trascendental el problema socio jurídico, de la valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente y a la revictimización, se fundamenta principalmente en la necesidad de ayudar a la administración de justicia, para que sea aplicada sin mucha demora salvaguardando la integridad física, psicología y sexual protegiéndole de una u otra forma los derechos del menor abusado sexualmente.

El solo hecho de volver a recordar tan crueles circunstancias, limitan a la víctima a que acuda a la justicia de una manera segura y confiable; es por este motivo que se trata de establecer una forma más adecuada y humana en el trato a la víctima al instante de la valoración de las pruebas.

Por lo que de no dar una pronta solución al problema planteado estaríamos a un corto plazo, continuando con la revictimización al menor abusado sexualmente, vulnerando sus derechos y produciéndole graves daños psicológicos irreparables.

Formulación del Problema

¿De qué manera incide la inadecuada valoración de la prueba testimonio en casos de menores víctimas de abuso sexual, provocado su Revictimización?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Qué elementos de convicción necesita el Juez de Garantías Penales para una adecuada valoración de la prueba testimonial?
2. ¿Qué es la revictimización?
3. ¿Determinar cuál es la alternativa de solución al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

Campo: Penal

Área: Procesal

Aspecto: Consecuencias que produce una inadecuada valoración de la prueba testimonial.

Delimitación Espacial

La presente investigación se realizara en los espacios físicos de la Fiscalía Provincial de Tungurahua y la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato.

Delimitación Temporal

El presente proyecto de tesis se desarrolló en el periodo de Enero a Julio del año 2017.

Unidades de Observación

- Fiscalía provincial de Tungurahua.
- Fiscalía de Unidades de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales.
- Unidades de Garantías Penales con sede en el Cantón Ambato.

Justificación

En referencia al trabajo investigativo, sin duda el tema se presenta como un tema novedoso e interesante para los ojos de autor, para ello se ha revisado varias tesis en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato de la cual con mucho orgullo e humildad me permito ser estudiante,

mencionando que no se ha encontrado tema alguno al expuesto en el presente trabajo investigativo exclusivamente mención de la valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente así como la Revictimización; por el cual el tema a más de llamarme la atención, es necesario e importante para garantizar la verdadera protección integral al menor abusado sexualmente para que su testimonio sea valorado de una manera anticipada y obligatoria, cumpliendo de tal forma el principio de celeridad y equidad procesal, precautelando la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, esto durante y después del procedimiento penal.

El presente trabajo investigativo, es sin duda de interés socio jurídico, en la sociedad ecuatoriana e inclusive un ejemplo ante el mundo entero, por cuanto el presente trabajo investigativo se convertirá en una herramienta fundamental de consulta para estudiantes, profesionales del derecho e inclusive de enfoque en derecho comparado. El presente trabajo investigativo, solo puede ser alcanzado si se da por parte de los administradores de justicia, un trato humano y digno a víctimas de abuso sexual, que en el presente caso se trata de menores abusados sexualmente, que por el hecho de tratarse de una víctima menor de edad el trato digno y la protección integral es obligatorio.

Por ser un tema original, servirá como antecedente para futuros estudios sobre la temática de la valoración de la prueba testimonial a menores abusados sexualmente, teniendo un mejor conocimiento, consideración y amparo, reconociéndoles en todo momento los derechos humanos reconocidos y garantizados en la Constitución de la República del Ecuador. Considero que la protección integral al menor abusado sexualmente, en lo que se refiere al trato especializado deberá extenderse tanto dentro del proceso como en la fase pre procesal, de tal suerte que se asegure la integración social de la víctima y de su familia.

En cuanto a lo que tiene que ver con la práctica de la prueba testimonial es necesario que las versiones rendidas por el menor abusado sexualmente se lo deban realizar mediante un procedimiento anticipado obligatorio por el hecho que la víctima en el

presente caso se trata de un menor de edad que a su vez merece una atención ágil y oportuna.

El impacto que ocasionará el presente trabajo investigativo en una sociedad conflictiva se la realizara por medio de la investigación y la valoración de los medios probatorios, con el propósito de descubrir cuál será el verdadero valor de la prueba testimonial y su incidencia en la victima al momento de practicarla.

Al realizar el presente trabajo de tesis resulta factible que se cuente con todos los medios necesarios, tales como una bibliografía adecuada mediante un derecho comparado, una ayuda oportuna por parte de los señores Fiscales y Jueces Unidad Judicial Penal, con sede en el cantón Ambato. Además se cuente con los conocimientos científicos de los tutores, revisores y docentes de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Los beneficiarios del presente trabajo investigativo serán principalmente las víctimas de abuso sexual, y a su vez los administradores de justicia que garantizar a la sociedad una justicia equitativa, veraz y oportuna al instante en que Fiscalía inicie la etapa de investigación hasta llegar al dictamen acusatorio del Fiscal; Siempre y cuando cumpliendo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, y así evitar la revictimización de los menores abusados sexualmente.

Objetivos

Objetivo General:

Establecer la valoración de la prueba testimonial anticipada en menores abusados sexualmente para evitar su Revictimización.

Objetivos Específicos:

1. Analizar la valoración del testimonio en caso de abuso sexual a menores.

2. Estudiar cómo se produce la revictimización en los menores abusados sexualmente.
3. Proponer una alternativa de solución al problema planteado.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

En el trabajo investigativo existen varias referencias en la valoración de la prueba testimonial en casos de menores abusados sexualmente provocando su revictimación, de una forma repetitiva al tomar su testimonio, esto por parte de los administradores de Justicia.

De igual forma se tomará en referencia la doctrina de la legislación latinoamericana, libros de diversos tratadistas, gacetas judiciales referentes al tema planteado; estrictamente al tratamiento adecuado del menor abusado sexualmente y su valoración testimonial que vendrá hacer prueba fundamental al instante que el Juez dicte su sentencia condenatoria.

Una vez revisado los archivos que reposan en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, cabe manifestar que no existe tema alguno referente al presente trabajo investigativo de la **“LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”**, por lo que considero que el presente trabajo investigativo es original y su contenido es apegado a derecho; encaminado a dar una solución a un problema socio jurídico que solo afecta a la sociedad sino a su convivencia con el Estado.

Sin embargo se ha considerado trabajos en los cuales se realiza el estudio de las variables La Valoración del Testimonio de los menores abusados sexualmente y la revictimización:

Tema de Tesis: “La Revictimización y el Régimen Procesal Penal en los Delitos Sexuales en el Ecuador.”

Autora: Angélica María Cruz Rodríguez.

Año: 2010.

Obra Proporcionada por: Universidad Técnica De Ambato.

Conclusiones:

No existe un tratamiento especializado de atención a las víctimas de delitos sexuales, lo que provoca que los intervinientes en el proceso penal que están en contacto directo con ellas, las re victimicen.

Por lo que, urge un tratamiento integral no solo a la víctima sino a su familia, que funcione la victima asistencia, es decir la atención profesional y multidisciplinaria a la víctima del delito, e incluso a su círculo familiar.

Tema de Tesis: “Obligatoriedad del Testimonio Anticipado en Menores ofendidos de Abuso Sexual”

Autora: Rosa Mariela Olvera Casere.

Año: 2015.

Obra Proporcionada por: Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes Babahoyo.

Conclusiones:

Se establece en el sistema penal ecuatoriano la aplicación del testimonio anticipado, como una forma de poder obtener las declaraciones de personas que se encuentren en ciertas situaciones especiales, las cuales deben ser demostradas.

Se puede manifestar que en otras legislaciones latinoamericanas tales como México, la forma de cómo se maneja el testimonio anticipado; teniendo especial atención para los menores víctimas de delitos sexuales, que es lo que se quiere lograr en el Ecuador, a través de la propuesta planteada.

Por su parte para el psicólogo jurista ANTONIO L. MANZANERO (1996) en su obra EVALUANDO EL TESTIMONIO DEL MENOR TESTIGO Y VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL.- manifiesta que los delitos sexuales contra menores generalmente tienen como característica principal la ausencia de evidencias objetivas. Es decir el testimonio de la víctima y el agresor suele contribuir la única prueba veraz y a su vez el testimonio del menor tiende a ser creíble: “cuando un niño manifiesta que ha sido objeto de abuso sexual, prácticamente siempre dice la verdad, por consiguiente, se le debe creer” (López, 1994: p 17).

Teniendo en cuenta dichos factores, la credibilidad del testimonio del menor sería de mayor credibilidad, debido a que los niños carecen de historia sexual previa y no tienen capacidad de consentimiento. Por cuanto un niño relata una relación sexual con un adulto se le atribuya una alta credibilidad, pues es la creencia que los niños al no tener conocimiento sobre conductas sexuales serían incapaces de inventarlas.

RETAMOZO MENDOZA (200: p 200) .en su trabajo de investigación “LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL EN LOS DELITOS CONTRA EL PUDOR DE MENOR, manifiesta: “Que sólo un proceso penal adecuado y garantista de derechos, que interprete bien la prueba testimonial servir para obtener una efectiva realización de la Justicia en cuanto valor supremo de nuestro ordenamiento en el que se garanticen, de verdad, los derechos del procesado, los derechos de la víctima y de la sociedad. Sólo la prueba que se desarrolla con legitimidad constitucional puede servir para condenar”.

En análisis a lo manifestado por el tratadista RETAMOZO MENDOZA, establece que para que exista un sistema penal garantista de derechos a víctimas de abuso sexual, deberá empezar practicando de una forma anticipada, rápida y eficaz las pruebas, para así determinar el responsable de la acción y a su vez evitar la revictimización a la víctima. Por lo que el menor abusado sexualmente una vez rendido su testimonio los operadores de justicia valorará en términos de credibilidad.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo investigativo específicamente se fundamenta en el paradigma Crítico-propositivo. Es crítico porque mediante un análisis profundo, se puede identificar cuál es el camino a seguir para, de esta forma generar los cambios pertinentes en cuanto a la correcta aplicación de la valoración de la prueba testimonial en menores abusados; es así que se pueda encontrar las falencias existentes en la legislación ecuatoriana, dejando en evidencia cuales son los errores que se deben reformar.

Teniendo como finalidad las relaciones sociales entre el estado y la sociedad, dando respuesta a determinados problemas generados en esta sociedad conflictiva que pertenecemos.

Es propositivo en cuanto a la investigación porque no solo investiga el problema, sino va más allá, buscando cambios mediante la formulación de una propuesta al problema planteado. Buscando una solución al instante de valorar el testimonio de los menores abusados sexualmente, evitando su Revictimación.

Fundamentación Legal

En el presente tema investigativo a desarrollar se tomó las siguientes bases legales.

Constitución de la República del Ecuador

Una vez determinado que el derecho a la víctima, es un tema esencial en la presente investigación es importante saber que todas las personas somos iguales ante la ley, dicha inseguridad también se deberá aplicar en la protección de los derechos de las

víctimas”, que en lo que respecta en Ecuador no se ha empleado como debería, debido a que no existe una adecuada reparación integral de la víctima.

Es decir el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Por su parte El Art. 78 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las víctimas de infracciones penales gozarán de una protección especial, garantizando su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Tratados Internacionales

La Convención Internacional sobre los Derechos de Niño y de la Niña en su Art.34 determina que el Estado se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales con este fin, los Estados tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) establece que "el menor tiene derecho a que se le trate como un testigo capaz y a que su testimonio se presuma válido y

creíble, a menos que se demuestre lo contrario y siempre y cuando su edad y madurez permitan que proporcione un testimonio comprensible, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia”.

La legislación Colombiana en lo que respecta a la prueba anticipada, en su Art. 274 “Solicitud de la prueba anticipada”. Establece que el imputado o su defensor, podrá solicitar al Juez de Control de Garantías, la práctica anticipada de cualquier medio de prueba, en caso de extrema necesidad y urgencia, para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.

Es decir la “PRUEBA ANTICIPADA”. Se dará durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, la misma que surtirá efecto probatorio en el juicio; debiendo las pruebas ser practicada ante el Juez y solicitada por el Fiscal General.

Legislación Mexicana

Por su parte el Código Penal para el Distrito Federal en su articulado 348. Establece que durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de Juicio Oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que sea practicada ante el Juez de Control o de juicio oral, este último en el lapso comprendido entre el auto de apertura a juicio oral y antes de la celebración de la audiencia de debate en juicio oral.
2. Que sea solicitada por alguna de las partes, quienes deberán expresar las razones por las cuales el acto se debe realizar con anticipación a la audiencia de juicio oral a la que se pretende desahogar y se torna indispensable.

3. Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida alteración del medio probatorio.
4. Que se practique en audiencia y en cumplimiento de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.

El Código Penal para el Distrito Federal Mexicano, en aquellos delitos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o que afecten el normal desarrollo psicosexual o bien que el delito fuese cometido con cualquier tipo de violencia y la víctima o testigo sea mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad, el Ministerio Público de oficio o a solicitud de la víctima o de su representante, deberá contar con la ayuda de especialistas para obtener la declaración del menor de manera anticipada.

Cuando la víctima o el testigo sean menores de doce años de edad, el Ministerio Público de oficio o a petición de la víctima solicitará al Juez de control el desahogo de su testimonio como prueba anticipada y tendrán la facultad de impugnar ante el Juez de control la negativa del Ministerio Público de solicitar el anticipo de prueba.

De la misma manera, acorde con las convenciones internacionales de las que México es parte, en el desahogo de la prueba anticipada, el juez velará por el interés superior de la niñez, sin quebrantar los principios rectores del sistema acusatorio, al evitar al máximo que la persona menor de edad repita diligencias innecesarias.

Como se puede observar en la legislación Mexicana, establece el testimonio anticipado para las víctimas o testigos menores de edad, diferenciándolo por dos aspectos; para el caso de niños mayores de 12 y menores de 18 años, se establece el testimonio anticipado previo a informe de un especialista, que determine la necesidad del testimonio anticipado.

Por otro lado el mismo artículo menciona “de oficio o a petición de la víctima solicitará al juez de control el desahogo de su testimonio como prueba anticipada. Lo

que le da un carácter prácticamente obligatorio por el hecho de utilizar el verbo solicitara.

Código Orgánico Integral Penal

Victima

Según el Código Orgánico Integral Penal se considera víctimas las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.

A su vez quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.

Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres. La víctima es la persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses.

Derechos de la Víctima

Respecto de los derechos de las víctimas, debemos partir del precepto constitucional previsto en el Art. 78, que establece: “las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas,

testigos y participantes procesales”. Este mandato se encuentra desarrollado fundamentalmente en el Art. 11 del COIP, que en resumen prevé:

Derecho a decidir si participa o no en el proceso penal; a recibir reparación integral de los daños sufridos; la garantía de no repetición del daño; la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad tanto personal como familiar; no ser revictimizada; ser asistida por un defensor, traductor o intérprete; recibir asistencia integral; ser informada de la investigación y el resultado final del proceso; ser tratada en condiciones de igualdad, sin perjuicio de aplicar medidas de acción afirmativa cuando fuere necesario.

Testimonio de la víctima

Para el Tratadista Argentino C.NORES.-El testimonio es la declaración de una persona física, recibida en el curso del proceso penal, acerca de lo que pueda conocer por percepción de sus sentidos sobre los hechos investigados, con el propósito de contribuir a la reconstrucción de los hechos.

El testimonio es el modo más adecuado para reconstruir los acontecimientos humanos sobre la base de una recordación más o menos fidedigna de lo acontecido; por ello es la prueba que se desenvuelve con mayor agilidad, con relativa facilidad, y hasta con excesiva frecuencia, de tal manera que en la actualidad resulta difícil encontrar un proceso penal en el que no existan testimonios.

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal establece que el testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal.

Para la recepción del testimonio de la víctima. La víctima previa justificación podrá solicitar a la o al juzgador se le permita rendir su testimonio evitando la confrontación visual con la persona procesada, a través de video conferencia, cámara

de Gesell u otros medios apropiados para el efecto, sin que ello impida el derecho a la defensa y en especial, a contrainterrogar. Debiendo la o el juzgador cerciorarse de la identidad de la persona que rinde el testimonio a través de este medio. A su vez la o el juzgador dispondrá, a pedido de la o el fiscal, de la o el defensor público o privado o de la víctima, medidas especiales orientadas a facilitar el testimonio de la víctima y en particular de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o víctimas de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de hostigamiento o intimidación a la víctima, especialmente en casos de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Esto siempre cuando la víctima lo solicite o cuando la o el juzgador lo estime conveniente y la víctima lo acepte, el testimonio será receptado con el acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas en crisis, tales como psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras o terapeutas, entre otros. Esta norma se aplicará especialmente en los casos en que la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o persona con discapacidad.

Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso.

Es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal; y es así que el Art. 198 de la Constitución de la República dispone: “La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia”.

En concordancias: Arts. 78 Constitución de la República; 295 Código Orgánico de la Función Judicial; 445 Código Orgánico Integral Penal. De lo anotado se desprende, conforme señala el Plan de la Fiscalía General del Estado sobre esta materia, que el Sistema de Protección, dirigido por esta institución, constituye un conjunto de acciones interinstitucionales vinculantes, cuya finalidad es proteger su integridad física, psicológica y social, facilitando su intervención en el proceso penal y evitando que el delito quede en la impunidad.

La Fiscalía General del Estado señala primeramente que si una persona ha sido víctima de un delito, debe acudir inmediatamente a denunciarlo en las oficinas más cercanas de la Fiscalía General del Estado o de la Policía Judicial, y si la persona se siente intimidada para presentar una denuncia penal, debe recordar que la Fiscalía General del Estado dirige el SISTEMA PENAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL, quienes a través de diferentes acciones de protección y asistencia, garantizarán su vida e integridad física, para que con libertad y seguridad pueda ejercer su deber constitucional de denunciar y evitar que los hechos criminales queden impunes.

La Constitución de la República del Ecuador, marca tres hitos importantes en protección a víctimas y testigos: Reconoce a las víctimas de violencia como grupos de atención prioritaria; Dispone el establecimiento de un sistema específico para la protección y asistencia a víctimas, testigos y otras partes procesales; y Obliga al Estado a generar mecanismos para la reparación integral de sus derechos que incluye entre otros, la restitución y satisfacción de su derecho o derechos violados.

Según la Ministra Coordinadora del Desarrollo Social, Vaca Jones “La superación de la situación vivida por la víctima y su familia dependerá en gran medida del acompañamiento que se les brinde no sólo desde la perspectiva del ámbito judicial, sino también desde el ámbito social”

La Fiscalía

Institución rectora de la investigación, teniendo como su principal misión acusar a los responsables de un hecho delictivo, proteger a las víctimas y brindar una protección integral a las víctimas de delitos sexuales. Es decir la Fiscalía dirige la investigación pre procesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa.

Garantizará la intervención de fiscales especializados en delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y, en las materias pertinentes que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

Fundamentación Social

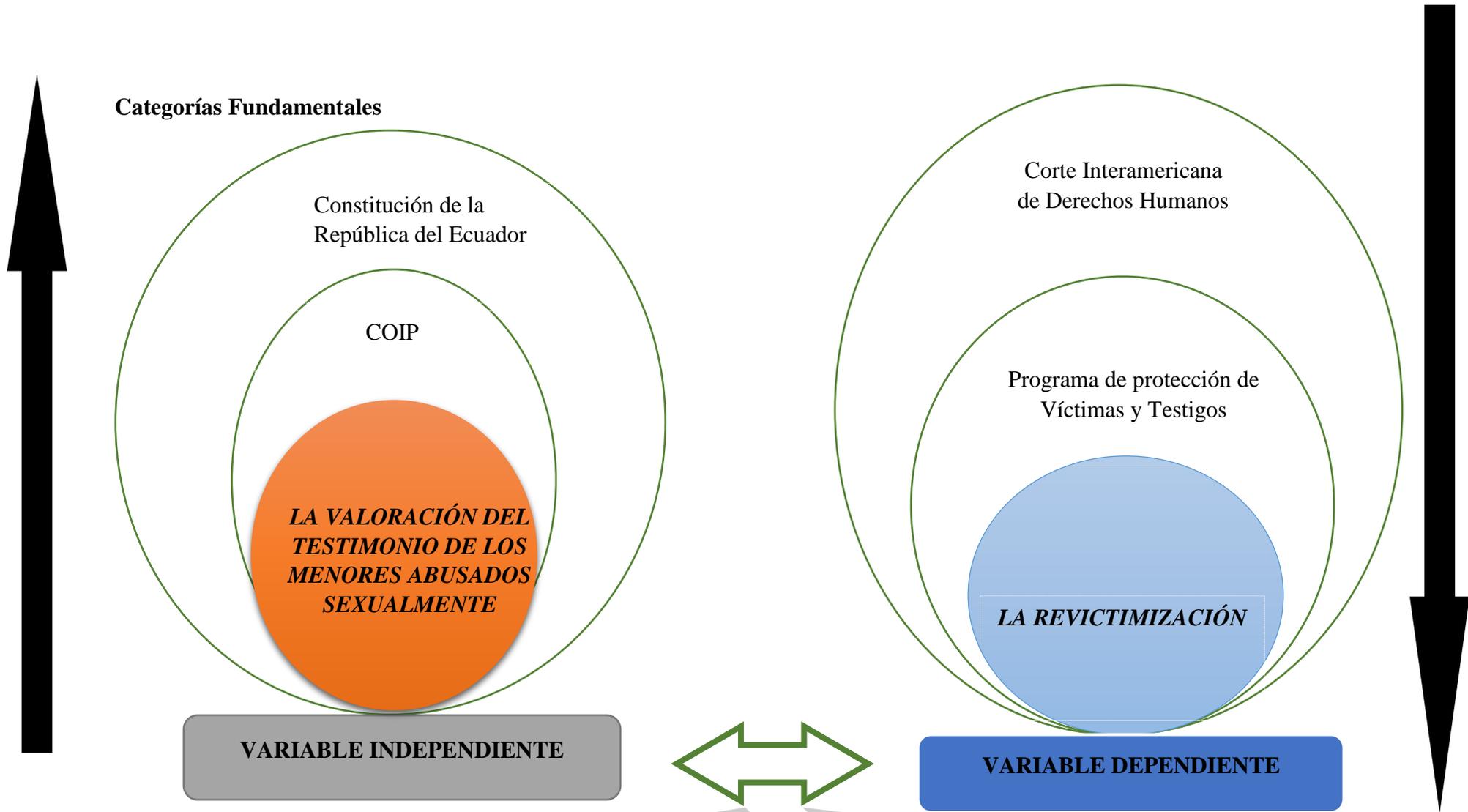
Al vivir en una sociedad conflictiva una de las problemáticas de mayor impacto en la sociedad actual es el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Actualmente el abuso sexual en los menores de edad se ha incrementado en relación a tiempos atrás, pero aun así debido a los métodos que hasta ahora se utilizan para la recepción de testimonios no son los más adecuados; son muchos los casos en los que se desiste de la continuidad de la investigación.

Aumentando así los altos índices de inseguridad jurídica y social en todo el mundo, llegando a tal instancia a intervenir la normativa internacional y nacional para tratar de combatir este fenómeno social, por cuanto la incidencia y la afectación del bienestar integral preocupa a cada uno de los integrantes de la sociedad, sobre todo de un delito que conmociona a la sociedad como son los delitos sexuales, y más aún cuando se trata de niñas, niños o adolescentes.

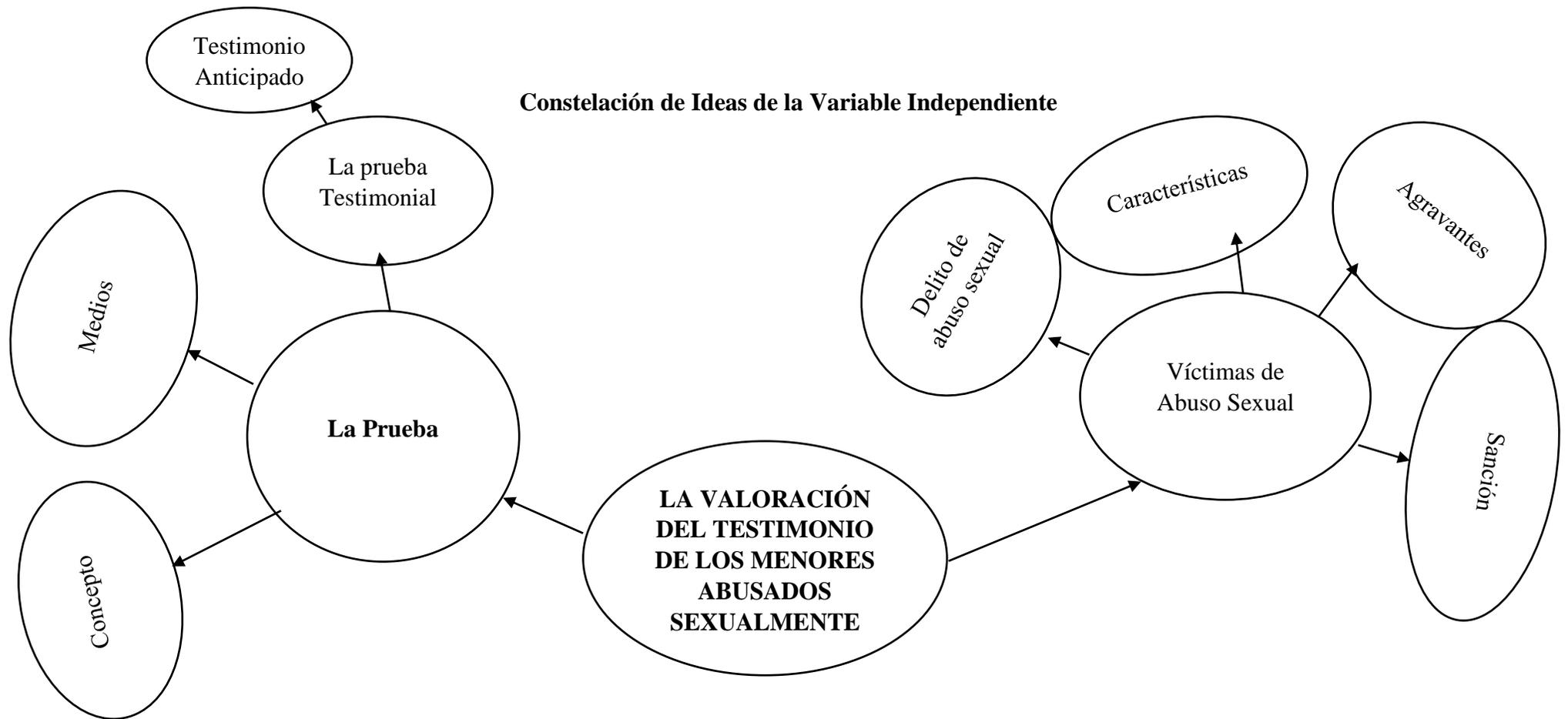
De aquí surge la necesidad imperiosa de que los Códigos Penales del mundo recojan capítulos sobre delitos sexuales, como una forma de reprimir estas conductas,

mismas que conforme las necesidades sociales varían, y con ello debe hacerlo la legislación, en una suerte de evolución permanente.

Al analizar la normativa legal de la Constitución de la República del Ecuador, fundamenta la defensa de dentro del proceso penal a la víctima, pero sobre la prohibición expresa de la no revictimización, y al ser la Constitución de la República del Ecuador totalmente garantista considero que lo que busca es fundamentalmente que respeten los derechos de las víctimas, los sujetos pasivos de los delitos, con la finalidad que las mismas contribuyan a la identificación del procesado y de ésta forma poder evitar la impunidad del delito



GRAFICA N° 2 Categorías Fundamentales
 Fuente: Investigador
 Elaboración: Walter Hugo Azogue Martínez.

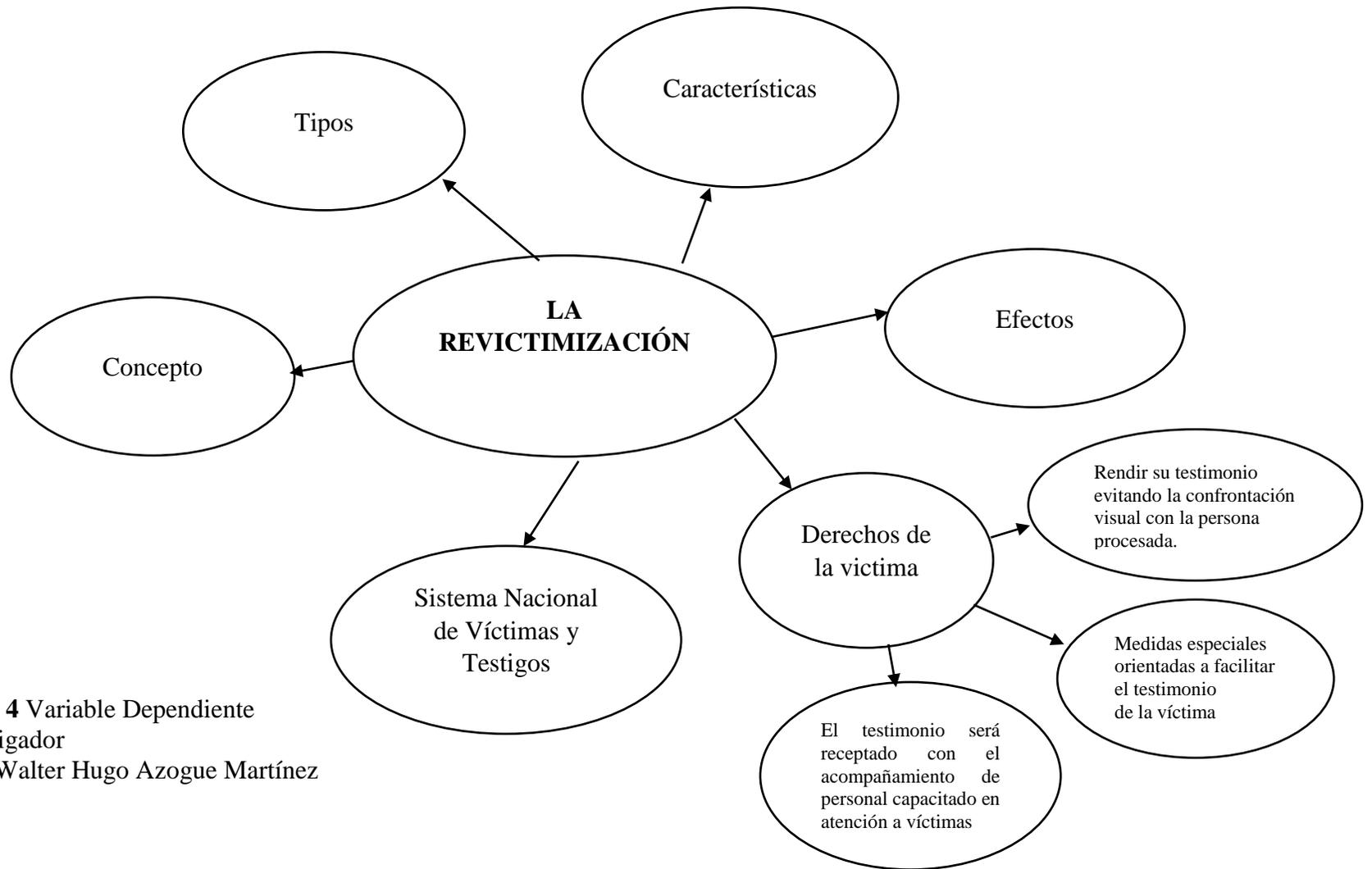


GRAFICA N° 3 Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaboración: Walter Hugo Azogue Martínez.

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente



GRAFICA N° 4 Variable Dependiente

Fuente: Investigador

Elaboración: Walter Hugo Azogue Martínez

Desarrollo de la Variable Independiente

La Prueba

“Se entiende por prueba las razones o motivos que sirven para llevar al juez a la certeza sobre los hechos. Es decir probar es aportar al proceso los medios y procedimientos aceptados por la ley”. (Vaca N. Patricio, Verdezoto N. Susana, 2011).

De ahí la importancia que tiene la prueba dentro de los procesos penales, debido a que es el único medio que permite establecer la responsabilidad o ratificar el estado de inocencia de una persona.

El maestro colombiano **H.DEVIS ECHANDIA** señala que la noción de la prueba está presente en todas las manifestaciones de la vida humana, reestructurativas siendo en las ciencias y actividades donde adquiere un sentido preciso y especial. Teniendo presente la opinión del maestro colombiano la finalidad que se busca a través de la prueba es la reconstrucción formal de los hechos para obtener la posesión de la verdad material, resulta claro que es de indiscutible importancia la prueba dentro del proceso penal. En efecto por medio de la prueba se confirma o se desvirtúa una hipótesis o una afirmación precedente, relacionados a los que se refiere de manera específica y previa a la formulación de cargos en la Instrucción Fiscal.

“La búsqueda de la verdad, fin inmediato del proceso penal, debe desarrollarse teniendo a la reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico sobre el cual versa. La prueba es el único medio seguro de lograr esa reconstrucción, de un modo comprobable y demostrable”, afirma el profesor argentino Cafferata NORES. En el proceso debe probarse que el hecho es típico y antijurídico para que exista como delito.

Medios de Prueba

Según el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 498 los medios de prueba son:

- El documento
- El testimonio
- La pericia.

La Prueba Documental.

Constituida por documentos o papeles escritos, o voces o sonidos grabados, donde constan palabras, fotos, imágenes o dibujos, sobre cualquier soporte (papel, madera, mármol, vidrio, soporte electrónico, etcétera). Es un objeto o cosa material, que relata experiencias pasadas, pensamientos, manifestaciones de voluntad, actos comunicativos que sirven para confirmar o desmentir, hechos o actos de relevancia jurídica.

El documento es un medio de prueba, que deberá ser valorado por el Juez al decidir la controversia, pero a su vez es un objeto de prueba, que debe ser examinado y verificado en el proceso, para corroborar su autenticidad. Es una prueba pre constituida, pues existe antes del proceso judicial.

La Prueba Testimonial

Mediante la prueba testimonial, se ha comprobado la veracidad de los hechos, proporcionando al juez o tribunal el convencimiento necesario para tomar una decisión acerca del litigio. Esto es que *“El testimonio no es otra cosa que querer la demostración de la verdad y el conocimiento del juez, quien para sentenciar necesita plena certeza”*.

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal tipifica que la prueba testimonial será de forma oral frente al tribunal de justicia en la etapa de juicio y tendrá el valor probatorio de acuerdo a la valoración y apreciación del Juez cuando se dé el valor de

convicción de los hechos ocurridos caso contrario no serán tomados en cuenta sabiendo que dicha labor es netamente del juzgador quien en ese momento podrá dar sus puntos de vista, encadenar un hecho con otro partiendo de lo lógico, lo veraz y lo jurídico de todas las alegaciones escuchadas en juicio para que se pueda lograr la convicción del Juez y este a su vez pueda dictar sentencia, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y sana crítica.

Anteriormente el Código de Procedimiento Penal dividía la prueba testimonial en: “Testimonio propio, testimonio del ofendido y testimonio del procesado. Esto con el nuevo Código Orgánico Integral Penal estipula que el testimonio es el “medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal”.

La prueba testimonial es aquella que consiste obtener la declaración de todas las personas que saben y conocen la verdad de los hechos, empezando por el testimonio de la víctima.

que es clave para dar luces al Juez en el momento de juzgar, el testimonio de terceras personas que son fuente de información muy necesaria que de forma verás y segura dan fe del cometimiento de un hecho punible, por cuanto el COIP es una nueva ley mucho más garantista que el código anterior, así todo aquel individuo que conozca de los sucesos tiene que declarar en el orden del interrogatorio y responder con la verdad las preguntas y repreguntan que ambas partes formulan en el juicio, siempre y cuando estas estén al tenor de la constitución y las leyes.

La prueba Pericial

A través de la prueba material se puede percibir, los objetos, huellas vestigios, así como los instrumentos o materiales que han sido utilizados para el cometimiento del delito, generalmente se los obtiene al realizar el reconocimiento del lugar de los hechos, reconstrucción de los hechos.

El Testimonio

"Testimonio es la declaración de una persona física, recibida en el curso del proceso penal, acerca de lo que pueda conocer por percepción de sus sentidos sobre los sitios investigados.

Para el Tratadista Argentino C.NORES.-El testimonio es la declaración de una persona física, recibida en el curso del proceso penal, acerca de lo que pueda conocer por percepción de sus sentidos sobre los hechos investigados, con el propósito de contribuir a la reconstrucción de los hechos.

El testimonio es el modo más adecuado para reconstruir los acontecimientos humanos sobre la base de una recordación más o menos fidedigna de lo acontecido; por ello es la prueba que se desenvuelve con mayor agilidad, con relativa facilidad, y hasta con excesiva frecuencia, de tal manera que en la actualidad resulta difícil encontrar un proceso penal en el que no existan testimonios.

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal establece que el testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal.

Para la recepción del testimonio de la víctima. La víctima previa justificación podrá solicitar a la o al juzgador se le permita rendir su testimonio evitando la confrontación visual con la persona procesada, a través de video conferencia, cámara de Gesell u otros medios apropiados para el efecto, sin que ello impida el derecho a la defensa y en especial, a contrainterrogar. Debiendo la o el juzgador cerciorarse de la identidad de la persona que rinde el testimonio a través de este medio.

A su vez la o el juzgador dispondrá, a pedido de la o el fiscal, de la o el defensor público o privado o de la víctima, medidas especiales orientadas a facilitar el

testimonio de la víctima y en particular de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o víctimas de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Adoptando las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de hostigamiento o intimidación a la víctima, especialmente en casos de delitos contra la integridad sexual o reproductiva, trata de personas, violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

El Testimonio Anticipado

El testimonio anticipado es un medio de prueba aceptado en la Legislación ecuatoriana; mas sin embargo, se considera que debería ser aplicado de manera más efectiva y para ciertos casos de manera obligatoria , debido a que este constituye una de las formas de evitar la revictimización de las víctimas, sobre todo tratándose de menores de edad que han sido abusados sexualmente, es por esto que se considera de gran importancia y necesidad que se establezca esta obligatoriedad en el COIP de forma tal que se contribuya a disminuir la revictimización.

Por lo que el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de las personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, de las víctimas o testigos protegidos, informantes, agentes encubiertos y de todas aquellas que demuestren que no pueden comparecer a la audiencia de juicio.

Cuando sea necesario el anticipo valoración de la prueba testimonial, la Fiscalía por sí o a petición de parte, requerirá al Juez de Garantías Penales, para que recepte los testimonios con el carácter de anticipado. Con estas pruebas se salvaguardan los testimonios de quienes por los motivos antes señalados, no pueden concurrir al juzgado, pero los mismos pueden ser introducidos en la audiencia de juzgamiento, para ser valorados por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales.

Es importante también mencionar que se recibirá testimonio anticipado de todas las personas que lo requieran hacer y que por motivos de salud, por asuntos migratorios,

victimias que han obtenido la calidad de protegidos y los demás que se les imposibilite físicamente podrán hacerlo a decisión del juzgador siempre y cuando esta información sea relevante para el proceso penal que se esté ventilando y que por ser información clave para el proceso se recepte en cualquier momento antes de juicio.

El Código Orgánico Integral Penal dispone que el testimonio es el modo mediante el cual se percibe la declaración del procesado, la víctima y demás individuos que han presenciado los hechos o que por algún medio comprenden las circunstancias del cometimiento de una acción típica, antijurídica y culpable, en otras palabras se mantiene la misma clasificación que contemplaba el Código de Procedimiento Penal.

Legislación Colombiana

Por su parte la legislación Colombiana en lo que respecta a la prueba anticipada, determina en el Art. 274 del Código de Procedimiento Penal Colombiano: “Solicitud de la prueba anticipada”. Establece que el imputado o su defensor, podrá solicitar al juez de Control de Garantías, la práctica anticipada de cualquier medio de prueba, en caso de extrema necesidad y urgencia, para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.

Se aplicara las mismas reglas previstas para la práctica de la prueba anticipada y cadena de custodia.

El Art. 284 C.P.P.C, dispone sobre la prueba anticipada “PRUEBA ANTICIPADA. Se dará durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, la misma que surtirá efecto probatorio en el juicio, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que sea practicada ante el Juez que cumpla funciones de control de garantías.

2. Que sea solicitada por el Fiscal General o el Fiscal Delegado, por la defensa o por el Ministerio Público.
3. Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.
4. Que se practique en audiencia pública y con observancia de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.

Si la prueba anticipada es solicitada a partir de la presentación del escrito de acusación, el peticionario deberá informar de esta circunstancia al Juez de conocimiento.

Legislación Mexicana

Por su parte el Código Penal para el Distrito Federal en su articulado 348. Establece que durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que sea practicada ante el Juez de Control o de juicio oral, este último en el lapso comprendido entre el auto de apertura a juicio oral y antes de la celebración de la audiencia de debate en juicio oral.
- Que sea solicitada por alguna de las partes, quienes deberán expresar las razones por las cuales el acto se debe realizar con anticipación a la audiencia de juicio oral a la que se pretende desahogar y se torna indispensable.
- Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.
- Que se practique en audiencia y en cumplimiento de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.

El artículo 349 del Código Penal para el Distrito Federal, en aquellos delitos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o que afecten el normal desarrollo psicosexual o bien que el delito fuese cometido con cualquier tipo de violencia y la víctima o testigo sea mayor de seis años y menor de dieciocho años de edad, el Ministerio Público de oficio o a solicitud de la víctima o de su representante cuando sea menor de edad o del testigo, deberá determinar con la ayuda de especialista sobre la necesidad de obtener su declaración de manera anticipada, cuando por el transcurso del tiempo hasta que se llegase a la audiencia oral la persona menor de edad no pudiese rendir su testimonio o cuando la reiteración en su atesto sea altamente perjudicial en su desarrollo psicológico; cuando la víctima o el testigo sea menor de doce años de edad, el Ministerio Público de oficio o a petición de la víctima solicitará al Juez de Control el desahogo de su testimonio como prueba anticipada y tendrán la facultad de impugnar ante el Juez de control la negativa del Ministerio Público de solicitar el anticipo de prueba.

De igual forma las convenciones internacionales de las que México es parte, en el desahogo de la prueba anticipada, el Juez velará por el interés superior de la niñez, sin quebrantar los principios rectores del sistema acusatorio, al evitar al máximo que la persona menor de edad repita diligencias innecesarias.

Como se puede observar en la legislación Mexicana, se establece el testimonio anticipado para las víctimas o testigos menores de edad, diferenciándolo por dos aspectos; para el caso de niños mayores de 12 y menores de 18 años, se establece el testimonio anticipado pero previo a informe de un especialista, que determine la necesidad del testimonio anticipado. Por consiguiente el mismo artículo prescribe “de oficio o a petición de la víctima solicitará al Juez de control, el desahogo de su testimonio como prueba anticipada y tendrán la facultad de impugnar ante el Juez de control la negativa del Ministerio Público de solicitar el anticipo de prueba”, lo que le da un carácter prácticamente obligatorio por cuanto se utiliza el verbo solicitara, es decir debe pedirlo en cumpliéndose las características anteriores.

Víctimas de Abuso Sexual

Son personas consideradas como víctimas, en las cuales ha recaído las aberraciones de carácter sexual de una segunda persona denominada victimario.

Concepto de Delito de Abuso Sexual:

La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal.

La expresión abuso hace referencia al medio utilizado por el autor victimario de la infracción, pues éste no utiliza la violencia para ejecutar cualquiera de las conductas incriminadas, sino que ellas se ven consolidadas por virtud de la especial condición o circunstancia en que está el agredido dentro del hecho mismo del abuso.

El victimario aprovecha de ciertos factores, como medio de comisión, la edad o el estado de inconsciencia de la víctima para realizar el acto tipificado. Específicamente en el abuso sexual, estas circunstancias especiales de la víctima son aprovechadas por el sujeto activo, para obligarla a realizar actos de naturaleza sexual.

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal establece que el Abuso sexual se da cuando la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En el caso que la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico

permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Características:

Este tipo de delito se caracteriza principalmente:

1.- Bien Jurídico lesionado en menores y discapacitados:

Indemnidad e intangibilidad sexual, esto es la violación del correcto proceso de desarrollo integral y formación moral, derecho de cada ser humano.

2.- Bien jurídico lesionado en mayores de edad:

- El bien jurídico lesionado es el derecho a la Libertad Sexual.
- Son actos de naturaleza sexual como, manoseos sin que exista acceso carnal.
- Es la representación de un acto externo de la víctima, no existe la más mínima idea de acceso carnal.
- El abusador sexual es un romántico pedófilo, y casi siempre no son violentos.
- El elemento subjetivo del victimario es sentirse atraído y el objetivo la satisfacción de lograr su instinto libidinoso.
- El abusador sexual premedita un contacto corporal como su objetivo sexual entre su cuerpo y el cuerpo de la víctima, pudiéndolo también hacer con un

instrumento para que la víctima caiga en el acto que el victimario lo proporcione placer sexual.

Agravantes

Para determinar si la pena es agravada en primera instancia se debe establecer el ámbito de movilidad punitiva dentro del cual el juzgador individualizará la pena en el caso concreto.

Para este primer paso el legislador establece como reglas a seguir en los artículos 44 y 53 del Código Orgánico Integral Penal.

- No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva.
- Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutiva o modificatoria de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio.
- No se impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales.
- El tiempo de duración de la pena debe ser determinado.
- Quedan prescritas las penas indefinidas.

Una vez determinado el ámbito de movilidad punitiva (mínimo y máximo de pena) en el cual el Juez debe individualizar la pena del individuo, la decisión de la pena no puede estar librada al arbitrio o intuición del juzgador, por lo contrario deberá

motivar su decisión de forma amplia y suficiente, es importante considerar los parámetros tipificados en el artículo 54:

- Las circunstancias del hecho punible, atenuantes y agravantes.

Las necesidades y condiciones especiales o particulares de la víctima y la gravedad de la lesión a sus derechos.

- El grado de participación y todas las circunstancias que limiten la responsabilidad penal.

Es así que se considera como agravantes del tipo penal Abuso Sexual las siguientes:

- Víctima menor de catorce años de edad.
- Discapacidad.
- No tenga capacidad para entender el hecho.
- Daño físico o psicológico como producto del hecho

Sanción

Es así que la sanción determinada para este tipo de delitos:

- Privativa de libertad de tres a cinco años.

Agravantes

- Privativa de libertad de cinco a siete años.
- Privativa de libertad de siete a diez años.

Desarrollo de la Variable Dependiente

La Revictimación

La víctima

Según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres. La víctima es la persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses.

A su vez quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.

Se refiere aquella persona que ha sufrido un daño físico, psicológico, moral ocasionado por un sujeto o victimario .Por su parte el Código Orgánico Integral Penal se consideran víctimas, a las siguientes personas:

1. Las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente han sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta como consecuencia de la infracción.
2. Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal.
3. La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior.
4. Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. La o el socio o accionista de una compañía legalmente constituida que haya sido afectada por infracciones cometidas por sus administradoras o administradores.
6. El Estado y las personas jurídicas del sector público o privado que resulten afectadas por una infracción.
7. Cualquier persona que tenga interés directo en caso de aquellas infracciones que afecten intereses colectivos o difusos.
8. Las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo.
9. La condición de víctima es independiente a que se identifique, aprehenda, enjuicie, sancione o condone al responsable de la infracción o a que exista un vínculo familiar con este”.

En la actualidad dentro del proceso penal ecuatoriano la víctima es utilizada como un medio de obtener elementos probatorios, y no como un fin, y es precisamente allí donde radica el problema, pues si ya nos servimos de su presencia al obtener de ellos la información que requerimos para continuar con el proceso, su presencia en el mismo se vuelve innecesaria, y su protección inútil.

En contexto se la considera como la doble victimización institucional que suponen las situaciones de impunidad, las cuales afectan tanto a las víctimas directas e indirectas o a su vez a la sociedad. Por su parte Fiscalía en el Ecuador promueve una atención integral para evitar revictimización debido a que una de las principales causas por las que las víctimas de abuso sexual abandonan los juicios contra sus agresores es la serie de trabas que presenta el proceso, como el hecho de que sean obligadas a recordar y relatar cómo ocurrió la violación al menos cinco veces, desde que presentan la denuncia hasta que el caso llega a la etapa de juzgamiento. Por la presente situación, una menor víctima de abuso sexual desiste de seguir con el

proceso legal contra su victimario. Este suceso que sirve para ejemplificar las falencias del sistema de justicia, que aún no protege de forma integral a la víctima.

En conclusión la revictimización es el proceso por el cual una persona sufre la consecuencia de un hecho traumático, para su análisis y comprensión es importante conocer dos dimensiones como son; la consideración de los factores que intervienen en la precipitación del hecho delictivo o traumatizante y el impacto del hecho sobre la víctima para de esta forma determinar cuándo es víctima de revictimización.

Por cuando la víctima tiene derecho a que se le proteja su personalidad y su intimidad, a exigir que la policía, el Fiscal, el Juez o tribunal adopten para ello la protección necesaria, sin menoscabo de los derechos de la persona procesada. Tiene derecho a que se le garantice una adecuada actuación de la Policía y de la Fiscalía que no pongan en riesgo la obtención o la conservación de vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba.

La Revictimización del Niño como una violación a sus derechos humanos.

La revictimización tiene un efecto especialmente preocupante en el caso de los niños. Según el Manual “Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del Delito” publicado por el Gobierno Federal de México: “El riesgo de revictimización consiste en que a los efectos que aparecen debido al delito sufrido, se le sumen otros efectos provocados (o aumentados) por las experiencias a que es sujeto el niño una vez que inicia el proceso legal. Cuando existe revictimización, el propio proceso penal se vuelve contra el niño víctima, que sufre ahora otro maltrato: el institucional”.

Varias son las acciones y omisiones estatales que generan un efecto revictimizante para los niños. Uno de los principales problemas en esta materia, proviene del hecho de que los sistemas de justicia están normalmente diseñados para los adultos, en cuanto a su infraestructura, su diseño y su concepción, desconsiderándose las necesidades especiales de la infancia

Al respecto el párrafo 78 de las Reglas de Brasilia dispone que: En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

- Se deberán celebrar en una sala adecuada.
- Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.
- Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.

Además, se ha identificado que las principales formas de revictimización en los niños son:

- La sugerencia de la responsabilidad del niño en los hechos;
- El someter al niño a preguntas constantes sobre los hechos, sea por desconocimiento técnico del personal o por falta de coordinación entre las instituciones de justicia criminal; La responsabilizarían del niño por el resultado del proceso;
- La actuación sin asesoramiento jurídico, psicológico y social;
- La actuación con el niño de manera sobreprotectora;
- El proceso pasa a ocupar el centro de la vida cotidiana del niño; entre otras.

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. (Araujo G. Paulina, 2009).

Tipos

Victimación Primaria

La victimización primaria deriva directamente del hecho violento. De este modo, cualquier suceso traumático afecta profundamente a la confianza de la persona en sí misma y en los demás. La víctima puede quedarse sin elementos de referencia externos e internos. Los síntomas derivan de la vivencia súbita de indefensión y de pérdida de control, del temor por la propia vida y de la humillación de haber sido violentada en la intimidad.

Las víctimas tienden a revivir intensamente, con mucha frecuencia y de forma involuntaria el suceso vivido, bien en forma de pesadillas, bien en forma de recuerdos agobiantes y de sentimientos perturbadores, que pueden activarse ante cualquier estímulo, por mínimo que sea (ruido inesperado, imagen súbita, conversación relacionada indirectamente con el tema, etcétera). Todo ello viene a reflejar que las imágenes de lo ocurrido quedan grabadas a fuego en la memoria icónica del sujeto.

Por cuanto la víctima se siente impotente con miedo a que la agresión se repita es así que presentará un duro cuadro de ansiedad, angustia o abatimiento, e incluso sentimientos de culpabilidad con relación a los hechos.

Victimación Secundaria

No es la relación víctima agresor, sino la relación de la víctima con el sistema jurídico penal, siendo esta la más difícil de enfrentar por la naturalidad misma del caso por cuanto la víctima tiene repetitivos acercamientos con los administradores de justicia y todos se dirigen a las circunstancias del hecho traumático.

Eso supone una segunda experiencia, puede ser más cruel que la victimización primaria, porque el contacto de la víctima con la administración de justicia, despierta sentimientos de índole variada como perder el tiempo, malgastar el dinero, ser incomprendida, no se le escucha o para muchos administradores de justicia se lo ve como un caso más. En muchas ocasiones las víctimas tienen el sentimiento de convertirse en acusada.

Victimización Terciaria

Es una revictimización del delincuente, en ocasiones el delincuente puede convertirse en una víctima institucional, en determinadas situaciones se le puede considerar víctima de unas estructuras injustas, circunstancias que le llevarán a la comisión del delito. Esta es una marginación social se genera a través del interés de determinados grupos dominantes, con ello quieren seguir con esa posición de privilegio. Es con estos delincuentes con los que el Estado utilizará toda su fuerza.

Al hablar de revictimización terciaria, se puede pensar que se produce una primera revictimización debido a esas estructuras injustas, pero una vez que se entra en la prisión se produce la revictimización penitenciaria, se produce fundamentalmente por el hacinamiento, sobrepoblación de los centros penitenciarios.

Características

Se caracteriza principalmente por la vulneración de una garantía establecida en la Norma Suprema como en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el País. Es así que la revictimización se genera cuando los administradores de justicia ya sean en el ejercicio de sus funciones como tal y por medio de los órganos auxiliares al titular de la acción pública.

Desde el momento mismo de presentar una denuncia de esta naturaleza, la policía suele ser la primera institución en tomar conocimiento de la situación de la víctima y establecer contacto con las personas que han sufrido un hecho delictivo en el

desarrollo de su procedimiento ellos investigan a la víctima, con una serie de interrogatorios innecesarios de igual manera la policía, es la institución, que se encuentra en una posición de evaluar las necesidades de la víctima, de carácter urgente, por ejemplo emergencias médicas, es así que la víctima revive el cuadro traumático.

En otros casos, la víctima acude de manera personal a presentar la denuncia y de la misma forma al entrevistarse con el receptor o receptora se realizan interrogatorios innecesarios.

La víctima carece, generalmente, de toda información sobre la Administración de Justicia, sobre el proceso penal y los mecanismos jurídicos, interrogatorios, pericias, el tiempo que demanda el proceso y en relación al desarrollo cronológico del proceso.

Son fundamentales las pericias para el esclarecimiento del delito y la identificación del autor. En los casos de exámenes médicos se realizan ampliaciones esto es nuevos exámenes, los estudios se realizan en infraestructuras inadecuadas.

Efectos

Los efectos que acarrearán este tipo de hechos de violencia sexual en las víctimas son muy diversos como afectaciones físicas, psicológicas y de carácter social con secuelas profundas que tienen relación de superación con la posibilidad de reparación que se ofrezca a las víctimas.

Según el impacto de la violencia, será posible generar un interés en un proceso judicial o un rechazo a este, ahí la importancia de identificar cuáles son los efectos que ha tenido el hecho abusivo, pues esto marcará el desarrollo de un caso a nivel judicial.

Es importante individualizar cada uno de los casos pues los efectos físicos en una víctima pueden no tener el mismo impacto que en otra, igualmente los psicológicos y los sociales, el pronóstico en un caso de estrés postraumático, entre otros efectos no pueden ser evaluados por un caso tipo, sino en particular.

No en todos los casos las víctimas están en la posibilidad de superar el cuadro traumático que ha generado este tipo de delitos y por ende participar en un proceso penal siendo esta la respuesta correcta al de la retractación respecto al hecho y condición de las víctimas luego de haber puesto una denuncia de este tipo.

Derechos de la Víctima

Cabe recalcar que con la incorporación de los derechos de víctima a la Constitución de la República del Ecuador se ha logrado erradicar la impunidad de los delitos cometidos contra la víctima, ya que en la antigüedad impedían a las víctimas al acceso a la verdad y justicia.

La norma constitucional analizada permite identificar un trato preferente a las víctimas y hace énfasis en la obtención y valoración de pruebas, constituyendo a la investigación como un deber de medio o de compartimiento por parte del Estado, de investigar seriamente los hechos, que no se satisface por el solo hecho de investigar, sino que busca producir resultados satisfactorios a través de la realización de un investigación seria, la cual debe tener sentido y ser asumida como un deber jurídico propio, que proporcione información real de los hechos a las víctimas y a sus familiares.

Respecto de los derechos de las víctimas, debemos partir del precepto constitucional previsto en el Art. 78, que establece: “las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la

restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”. Este mandato se encuentra desarrollado fundamentalmente en el Art. 11 del COIP, que en resumen prevé:

Derecho a decidir si participa o no en el proceso penal; a recibir reparación integral de los daños sufridos; la garantía de no repetición del daño; la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad tanto personal como familiar; no ser revictimizada; ser asistida por un defensor, traductor o intérprete; recibir asistencia integral; ser informada de la investigación y el resultado final del proceso; ser tratada en condiciones de igualdad, sin perjuicio de aplicar medidas de acción afirmativa cuando fuere necesario.

Sistema de atención y protección a víctimas y testigos y otros participantes en el Proceso Penal

La Constitución de la República del Ecuador dispone que se establezca un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. Por lo que la Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención a los intereses públicos y a los derechos de las víctimas.

Es legítimo que el Estado ecuatoriano tenga mecanismos para proteger a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal; y es así que el Art. 198 de la Constitución de la República dispone: “La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia”.

En concordancias: Arts. 78 Constitución de la República; 295 Código Orgánico de la Función Judicial; 445 Código Orgánico Integral Penal. De lo anotado se desprende, conforme señala el Plan de la Fiscalía General del Estado sobre esta materia, que el Sistema de Protección, dirigido por esta institución, constituye un conjunto de acciones interinstitucionales vinculantes, cuya finalidad es proteger su integridad física, psicológica y social, facilitando su intervención en el proceso penal y evitando que el delito quede en la impunidad.

La Fiscalía General del Estado señala primeramente que si una persona ha sido víctima de un delito, debe acudir inmediatamente a denunciarlo en las oficinas más cercanas de la Fiscalía General del Estado o de la Policía Judicial, y si la persona se siente intimidada para presentar una denuncia penal, debe recordar que la Fiscalía General del Estado dirige el SISTEMA PENAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, TESTIGOS Y OTROS PARTICIPANTES EN EL PROCESO PENAL, quienes a través de diferentes acciones de protección y asistencia, garantizarán su vida e integridad física, para que con libertad y seguridad pueda ejercer su deber constitucional de denunciar y evitar que los hechos criminales queden impunes.

La Constitución de la República del Ecuador, marca tres hitos importantes en protección a víctimas y testigos: Reconoce a las víctimas de violencia como grupos de atención prioritaria; Dispone el establecimiento de un sistema específico para la protección y asistencia a víctimas, testigos y otras partes procesales; y Obliga al Estado a generar mecanismos para la reparación integral de sus derechos que incluye entre otros, la restitución y satisfacción de su derecho o derechos violados.

Según la Ministra Coordinadora del Desarrollo Social, Vaca Jones “La superación de la situación vivida por la víctima y su familia dependerá en gran medida del acompañamiento que se les brinde no sólo desde la perspectiva del ámbito judicial, sino también desde el ámbito social”

Hipótesis

Mediante la implementación de un numeral al Artículo 510 al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en materia de precautelar el testimonio del menor abusado sexualmente, se evitaría la revictimación; mediante un testimonio anticipado e obligatorio.

Mediante la implementación de un numeral al Artículo 510 al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en materia de precautelar el testimonio del menor abusado sexualmente, no se evitaría la revictimación; mediante un testimonio anticipado e obligatorio.

El derecho a la no revictimación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, no está siendo observado por las autoridades competentes en el proceso penal, porque se re victimiza a las víctimas de delitos sexuales, al ser interrogadas y contra interrogadas en audiencia oral, sin bríndales un tratamiento psicológico rehabilitador.

La presente hipótesis la contrasto de la siguiente manera: En el desarrollo de la tesis en el marco doctrinario he analizado temáticas respecto de los delitos sexuales, las víctimas, y la normativa jurídica del Código Orgánico Integral Penal que limita la facultad a las autoridades re victimizar a la víctima durante el desarrollo del proceso penal en diferentes diligencias procesales, como interrogatorios, reconstrucción de la escena del crimen, exámenes médicos legales, entre otros.

Con la investigación de campo tanto entrevistas y encuestas; las propuestas por los consultados se direccionan a que se lesiona la integridad personal de las víctimas por lo que necesitan ser rehabilitadas.

Señalamiento de variables

Variable Independiente: La valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente.

Variable Dependiente: La revictimización

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo investigativo se desarrollará en la modalidad cuali-cuantitativa, pues se trata de solucionar problemas de índole jurídica, que por medio del estudio estadístico, se fundamentara una solución y una propuesta al problema planteado.

Cualitativo.-Permite entender el fenómeno jurídico que afecta a la sociedad y su convivencia con el estado.

Según Hernández Sampieri, Roberto, (2004) en su libro Técnicas de la Investigación, considera que: *“El enfoque cualitativo varía de acuerdo con cada estudio en particular, su proceso indagatorio se mueve de manera dinámica por las diversas faces”* (pág. 35).

Cuantitativo.-Por cuanto para la investigación de campo se utilizó la estadística descriptiva, la misma que ayudo para la tabulación de datos.

Para Bernal C. (2006) en su obra Metodología de la Investigación, manifiesta que: *“El enfoque cuantitativo se fundamenta en el razonamiento deductivo, van de lo general a lo particular”* (pág. 48).

En la presente investigación se busca valorar el testimonio del menor abusado sexualmente dentro de un proceso penal, evitando revictimizarlo; esto cualitativamente y cuantitativamente, la misma que se la expresara gráficamente y tabulada, con el único propósito de obtener conclusiones que permitirá buscar una solución a la presente problemática social.

Modalidades Básicas de la Investigación

La presente investigación propuesta se desarrollara a través de encuestas dirigidas a los señores Jueces, fiscales y abogados de libre ejercicio, que están inmersos o que tengan conocimiento de Violencia Intrafamiliar y delitos sexuales; para luego analizar e interpretar los resultados obtenidos.

Investigación Bibliográfica-Documental.-Mediante este tipo de investigación permitirá realizara una recopilación ordenada de la teoría y doctrina relacionada con la valoración del testimonio del menor abusado sexualmente y su relación con la revictimación.

Investigación de Campo.-Se realizó en el mismo espacio en donde se producen los acontecimientos. Es decir el investigador tiene la ventaja de la realidad.

Esta investigación puede ser cuantitativa o cualitativa por lo que a través de este tipo de investigación se podrá palpar de forma directa la revictimización en el proceso penal en los delitos de abuso sexual a menores.

Investigación Social.- Son aquellos estudios que están dirigidos a determinar ¿cómo es? ¿Cómo está? la situación de las variables que se deberá estudiar en una población, la frecuencia con la que ocurre un fenómeno, y en quienes se presenta. Es decir describe un hecho tal cual aparece en la realidad. En esta categoría existen algunas formas, estudios de casos, encuestas, estudios de seguimiento de series temporales de diagnóstico, etc. Por cuanto a través de ello podremos determinar la situación misma de la revictimización en el proceso penal en el delito de abuso sexual.

Métodos y tipos de Investigación

Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la mediación de relaciones entre variables.

Correlacional

Según el libro Tutoría de la Investigación Científica de los autores Herrera Luis, Medina Arnaldo y Naranjo Galo, la investigación de asociación de variables o correlación es “la que permite predicciones estructuradas del análisis de la correlación de las variables, para medir el grado de relación de las mismas, determinando modelos de comportamiento mayoritario”.

Para poder entender la repercusión que ocasiona y la no valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente y como este puede afectar y revictimizar a la víctimas produciendo daños irreversibles que pueden marcarlos para toda la vida.

Explicativa

Los estudios explicativos responderían a preguntas tales como: ¿Qué es la Prueba testimonial? de ahí sobresalen más cuestiones que llevan a una mejor explicación como por ejemplo: ¿Se cumple con los lineamientos para una adecuada valoración del testimonio del menor abusado sexualmente? ¿Se da la revictimización de los menores en los delitos sexuales?

Población y Muestra

Población

La Población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. El concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que habitan, la tierra o cualquier división geográfica de ella.

La población según los entendidos en esta materia manifiesta *“La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”*

La presente investigación se encuentra delimitada para la población del Cantón Ambato perteneciente a la provincia de Tungurahua, específicamente en la Fiscalía Provincial, Juzgados de Garantías Penales y además Abogados en libre ejercicio espacio en donde nació el presente tema investigativo; razón por la cual la población es:

Cuadro N° 01 Unidades de Observación

Población	Frecuencia
Jueces de la Unidad Judicial Penal y Tribunales Penales	10
Fiscales	15
Abogados en Libre Ejercicio	3000
TOTAL	3025

Cuadro N° 01

Fuente: Unidad Judicial Penal del Cantón Ambato, Fiscalía Provincial de Tungurahua y Abogados en libre ejercicio.

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Muestra

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad. En el presente trabajo investigativo la muestra que tomaremos será del estrato que sobrepase las cien personas encontrándose en este margen los profesionales del derecho de libre ejercicio.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportaran con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de persona y cuales va a ser los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Cuadro N° 02 Unidades de Observación

Población	Frecuencia	Muestra
Jueces de la Unidad Judicial Penal y Tribunales Penales	10	2
Fiscales	15	1
Abogados en Libre Ejercicio	93	70
TOTAL	118	73

Cuadro N° 02

Fuente: Unidad Judicial Penal del Cantón Ambato, Fiscalía Provincial de Tungurahua y abogados en libre ejercicio.

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Muestra

$$n = \frac{NO^2Z^2}{(N-1)e^2 + O^2 + Z^2}$$

En donde:

n = Tamaño de muestra.

N = Tamaño de la Población.

O² = Desviación de estándar.

Z = Nivel de Confianza.

e = error de estimación.

Fórmula para el cálculo de la Muestra

$$n = \frac{NO_2 Z^2}{(N-1) e^2 + O_2 + Z^2}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (118)}{(1.96)^2 (0.5) (0.5) 118 + (0.05)^2}$$

$$n = 113.3272 / 0.9604 + 0.295$$

$$n = 113.3272 / 1.2554$$

$$n = 73 //$$

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Tabla N° 01 Variable Independiente: Valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente.

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>La valoración del testimonio son episodios ocurridos en la más estricta intimidad, por lo que con frecuencia solo hay dos testigos el perpetrador y la víctima.</p> <p>La valoración del testimonio es uno de los medios más comprometidos de entre los que el psicólogo forense debe afrontar como parte de sus funciones, que consisten principalmente en la realización de los distintos peritajes psicológicos que encomiendan directamente los jueces y fiscales.</p>	<p>Víctimas de Abuso Sexual</p> <p>La Prueba</p>	<p>Delito de abuso sexual</p> <p>Características</p> <p>Agravantes</p> <p>Sanción</p>	<p>¿Conoce usted los medios de prueba que se aplican dentro de un proceso penal?</p> <p>¿Sabe usted que es la Prueba Testimonial?</p> <p>¿Sabe usted que es el Testimonio Anticipado?</p> <p>¿Conoce usted en qué casos se aplica el testimonio anticipado en el Ecuador?</p> <p>¿Sabía usted que en Legislación Mexicana se establece el testimonio anticipado de forma obligatoria en casos de menores abusados sexualmente?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Cuadro N° 01

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Tabla N° 02_ Variable dependiente: La Revictimización

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
<p>La revictimización es el conjunto de hechos o “el hecho en que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida.</p>	<p>Concepto</p> <p>Tipos</p> <p>Características</p> <p>Efectos</p> <p>Derechos de la víctima</p> <p>Sistema nacional de Víctimas y Testigos</p>	<p>Rendir su testimonio evitando la confrontación visual con la persona procesada</p> <p>Medidas especiales orientadas a facilitar el testimonio de la víctima</p> <p>El acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas, tales como psicólogos, trabajadores sociales</p>	<p>Para usted la Revictimización es:</p> <p>¿Conoce cuáles son los tipos de Revictimización?</p> <p>¿Sabe cuál es el Delito de Abuso Sexual?</p> <p>¿Considera usted necesario que el testimonio de menor abusado sexualmente, se lo haga rendir únicamente en la cámara de Gellsen?</p> <p>¿Considera necesario una reforma al Código Orgánico Integral Penal en sentido de incorporar un procedimiento anticipado obligatorio al instante de rendir el testimonio el menor abusado sexualmente?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Cuadro N° 02

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Plan de Recolección de Datos

En este proceso de investigación donde se encuentran datos dispersos, desordenados e individuales, que se obtuvo en el trabajo de campo que sirven para generar resultados mediante la agrupación y la ordenación y su respectivo análisis.

El procesamiento de datos se realizó mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora utilizando un programa estadístico.

Pasos:

- Recopilar datos
- Definir las variables para obtener los datos
- Definir las herramientas estadísticas
- Activar el programa de computadora, elaboración de tablas de ingreso de datos, realizar cálculos
- Verificar los datos y resultados
- Representación gráfica y su interpretación correspondiente
- Imprimir resultados

Plan de Recolección de la Información

La información que se recolectará se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes técnicas que a continuación detallaré:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACION
1.- ¿Para qué?	Para poder alcanzar los objetivos
2.- ¿De qué personas u objetos?	Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Revictimización en la obtención del testimonio a menores abusados sexualmente
4.- ¿Quién y Quienes?	Walter Hugo Azogue Martínez
5.- ¿Cuándo?	Desde Enero a Junio 2017
6.- ¿Dónde?	Fiscalías y Juzgado de Garantías Penales del Cantón Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba de piloto y una definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevista y observación
9.- ¿Con qué?	Con instrumentos de Encuesta y cuestionarios.
10.- ¿En qué situación?	En cuanto al procedimiento empleado por parte de los administradores de justicia para una adecuada valoración del testimonio en un proceso penal en delitos sexuales a menores.

Cuadro N° 03

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Plan de Procesamiento de la Información

Para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos planteados dentro de la presente investigación es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Adquirir la mayor cantidad de información y datos referente al tema de investigación.
- Puntualizar las variables para de este modo obtener los datos requeridos.
- Determinar cuáles son las herramientas y las estadísticas.
- Activar la tecnología a través del computador mediante el programa adecuado, en la que es factible la elaboración de tablas e ingreso de datos.
- Verificar la veracidad de los datos y resultados obtenidos en el proceso de investigación.
- Realizar una representación gráfica y de igual manera una interpretación correspondiente.
- Analizar la relación que existe entre los objetivos y la hipótesis.
- Hacer una interpretación de resultados basándonos en el marco teórico.
- Hacer una redacción precisa a cerca de las conclusiones y de las recomendaciones.
- Realizar la formulación de la propuesta.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

A personas que se desempeñan como Jueces, Fiscales y Abogados en el libre ejercicio de la profesión, que ejercen sus funciones en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Interpretación de Datos

En el mes de junio del año 2017 se aplicaron las encuestas dirigidas a las personas que se desempeñan como Jueces, Fiscales, Abogados en el libre ejercicio de la profesión, que laboran en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mismos que permitieron el levantamiento de información.

Se indicó en forma detallada a todas las personas encuestadas sobre cada pregunta que se expone en el cuestionario, mismo que fueron aceptadas y los datos obtenidos fueron muy confiables.

La finalidad consistió en determinar el grado de conocimiento sobre la valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente y la revictimación, a la vez el cuestionario se muestra en el anexo No. 1, cuyos resultados son:

Encuesta dirigida a Fiscales, Jueces y Abogados en libre ejercicio.

1.- ¿Conoce usted los medios de prueba que se aplican dentro de un proceso penal? a.- Si b.- No

Cuadro No. 04 Pregunta N° 1

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		93 %
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO 7%
2	0	1	0	65	5	
100%		100%		92.85%	7.14%	

Cuadro N° 04

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 5

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho a quienes se aplicaron las encuestas, en total ascienden a 73, las mismas que se encuentran subdivididas; en lo cual el 93%, manifiestan conocer los medios de prueba que se aplican dentro de un proceso penal; por su parte el 7% desconocen saber de los medios de prueba dentro del proceso penal.

Interpretación de Resultados

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas tanto a los Jueces, a la Fiscal y Abogados en libre ejercicio, se desprende que un porcentaje alto tiene conocimiento y determinan conocer los medios de prueba que se aplican dentro de un

procedimiento penal; un porcentaje mínimo en el casos de los abogados en libre ejercicio encuestados no tienen un conocimiento amplio de los medios de prueba utilizados dentro de un proceso penal.

2.- ¿Sabe usted que es la Prueba Testimonial?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 05 Pregunta N° 2

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		
SI	NO	SI	NO	SI	NO	72.60 %
2	0	1	0	50	20	27%
100%		100%		71.428%	26.57%	

Cuadro N° 05

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 6

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho a quienes se aplicaron las encuestas, en total ascienden a 73, las mismas que se encuentran subdivididas; en lo cual el 73%, manifiestan saber que es la prueba testimonial dentro del proceso penal; ; por su parte el 27% desconocen saber de los medios de prueba dentro del proceso penal.

Interpretación de Resultados

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas tanto a los jueces, a la fiscal y abogados en libre ejercicio, se desprende que un porcentaje alto tiene conocimiento y determinan saber que es la prueba testimonial y como se aplica dentro de un procedimiento penal; un porcentaje mínimo en el casos de los abogados en libre ejercicio encuestados desconocen saber de la prueba testimonial.

3.- ¿Sabe usted que es el Testimonio Anticipado?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 06 Pregunta N° 3

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		8.21 %
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
1	1	0	1	5	65	91.78%
50%	50%		100%	7.1425%	92.85%	

Cuadro N° 06

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 07

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho a quienes se aplicaron las encuestas, en total ascienden a 73, las mismas que se encuentran subdivididas; en lo cual el 8%, manifiestan saber sobre el testimonio anticipado; por su parte el 92% manifiestan desconocer sobre el Testimonio Anticipado.

Interpretación de Resultados

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas tanto a los jueces, a la fiscal y abogados en libre ejercicio, se desprende que un porcentaje mínimo tienen

conocimiento y determinan saber que es el testimonio anticipado; un porcentaje alto de los encuestados desconocen saber Testimonio Anticipado.

4.- ¿Conoce usted en qué casos se aplica el testimonio anticipado en el Ecuador?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 07 Pregunta N° 4

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		58.90 %
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
2	0	1	0	40	30	41.095%
100%		100%		57.14%	42.85%	

Cuadro N° 07

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

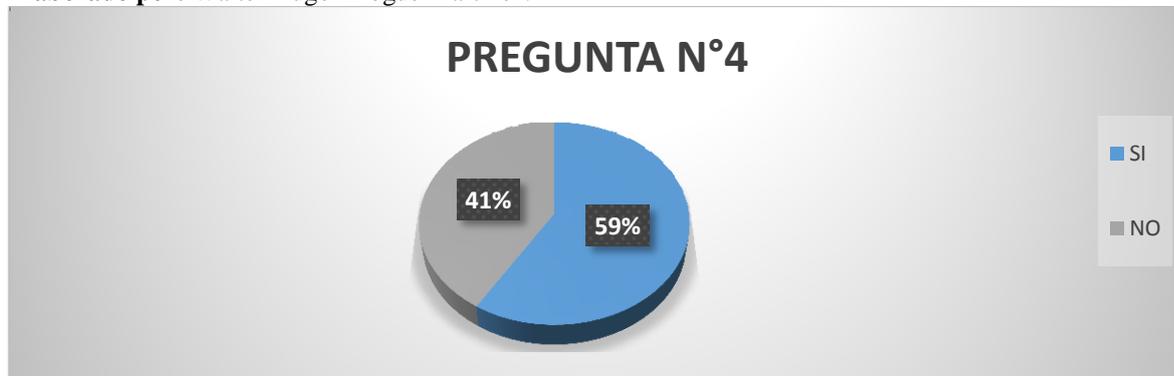


Grafico N° 08

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho a quienes se aplicaron las encuestas, en total ascienden a 73, las mismas que se encuentran subdivididas; en lo cual el 59%, manifiestan conocer en qué casos se aplica el Testimonio Anticipado en el Ecuador; mientras el 41% desconocen en qué casos se aplica el Testimonio Anticipado en el Ecuador .

Interpretación de Resultados

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas tanto a los jueces, a la fiscal y abogados en libre ejercicio, se desprende que un porcentaje no muy alto tiene conocimiento y determinan saber en qué casos se aplica el Testimonio Anticipado en el Ecuador; por otra parte con un porcentaje considerable de los encuestados desconocen saber en qué casos se aplica el Testimonio Anticipado en el Ecuador.

5.- ¿Sabía usted que en Legislación Mexicana se establece el testimonio anticipado de forma obligatoria en casos de menores abusados sexualmente?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 08 Pregunta N° 5

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		8.21 %
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
1	1	0	1	5	65	91.78%
50%	50%		100%	7.1425%	92.85%	

Cuadro N°08

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

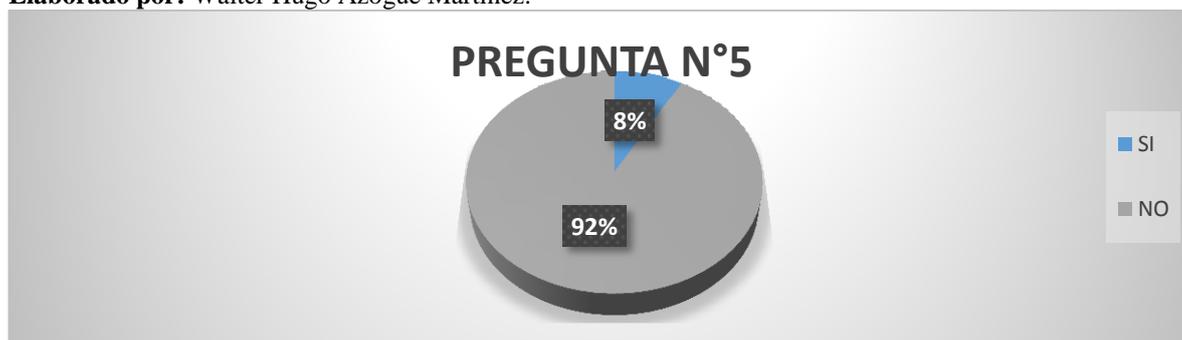


Gráfico N° 09

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho a quienes se aplicaron las encuestas, en total ascienden a 73, las mismas que se encuentran subdivididas; en lo cual el 8%, manifiestan saber sobre el testimonio anticipado; por su parte el 92% manifiestan desconocer sobre el Testimonio Anticipado.

Interpretación de Resultados

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas tanto a los jueces, a la fiscal y abogados en libre ejercicio, se desprende que un porcentaje mínimo tienen conocimiento y determinan saber que es el testimonio anticipado; un porcentaje alto de los encuestados desconocen saber Testimonio Anticipado..

6.- Para usted la Revictimización es: Una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder y a través de ello permite revivir el cuadro traumático de la víctima. **a.- Si** **b.- No**

Cuadro No. 09 Pregunta N° 6

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI 93 %
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO 7%
2	0	1	0	65	5	
100%		100%		92.85%	7.14%	

Cuadro N° 09

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 10

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho a quienes se aplicaron las encuestas, en total ascienden a 73, las mismas que se encuentran subdivididas; en lo cual el 93%, determinan a la revictimización como una condición no libre ni voluntaria sino dada

por el ejercicio de otro poder y a través de ello permite a la víctima revivir el cuadro traumático el 7%, conocen a la revictimización como la característica principal de repetición.

Interpretación de Resultados

Del resultado obtenido de las encuestas realizadas tanto a los jueces, al fiscal y a los abogados en libre ejercicio, se desprende que un porcentaje alto tiene conocimiento y determinan a la revictimización como, una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder y a través de ello permite a la víctima revivir el cuadro traumático, un porcentaje mínimo en el caso de los abogados encuestados no tienen un conocimiento claro en cuanto al problema mismo de la revictimización.

7.- ¿Conoce cuáles son los tipos de Revictimización?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 10 Pregunta N° 7

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI 72.60 %
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO 27.39 %
2	0	1	0	50	20	
100%		100%		71.428%	28.57%	

Cuadro N° 10

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 11

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho, a quienes se aplicaron las encuestas en total ascienden a 73 se desprende que un 27%, si conocen los tipos de revictimización, de igual forma de la misma encuesta se desprende que un 73%, de los encuestados desconocen los tipos de revictimización.

Interpretación de Resultados

Se concluye que el conocimiento general de las personas encuestadas es alto y claro, en cuanto a determinar cada uno de los tipos de revictimización como también se desprende que un mínimo porcentaje de los encuestados no conocen todos los tipos de revictimización.

8.- ¿Sabe cuál es el Delito de Abuso Sexual?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 11 Pregunta N° 8

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI 100%
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO 0 %
2	0	1	0	70	0	
100%		100%		100%		

Cuadro N° 11

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 12

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho, a quienes se aplicaron las encuestas en total ascienden a 73 personas, en lo cual el 100% de los encuestados conoce y determina el delito de abuso sexual.

Interpretación de Resultados

Es importante indicar que todas las personas encuestadas, por ende el 100%, conocen lo que constituye un delito de abuso sexual, es así que para la sociedad actual ya no es tabú, sino un problema que afecta a toda una población sin distinción.

9.- ¿Considera usted necesario que el testimonio de menor abusado sexualmente, se lo haga rendir únicamente en la cámara de Gelsen?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 12 Pregunta N° 9

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		100%
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
2	0	1	0	70	0	0 %
100%		100%		100%		

Cuadro N° 12

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.



Gráfico N° 13

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho, a quienes se aplicaron las encuestas en total ascienden a 73 personas, en lo cual el 100% de los encuestados consideran necesario que el testimonio de menor abusado sexualmente, se lo haga rendir únicamente en la cámara de Gellsen, para así poder determinar el delito de abuso sexual.

Interpretación de Resultados

Es importante indicar que todos los profesionales del derecho encuestados, por ende el 100%, consideran necesario que el testimonio de menor abusado sexualmente, se lo haga rendir únicamente en la cámara de Gellsen.

10.- ¿Considera necesario una reforma al Código Orgánico Integral Penal en sentido de incorporar un procedimiento anticipado obligatorio al instante de rendir el testimonio el menor abusado sexualmente?

a.- Si

b.- No

Cuadro No. 13 Pregunta N° 10

JUECES		FISCAL		ABOGADOS		SI
FRECUENCIA		FRECUENCIA		FRECUENCIA		100%
SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO
2	0	1	0	70	0	0 %
100%		100%		100%		

Cuadro N° 13

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

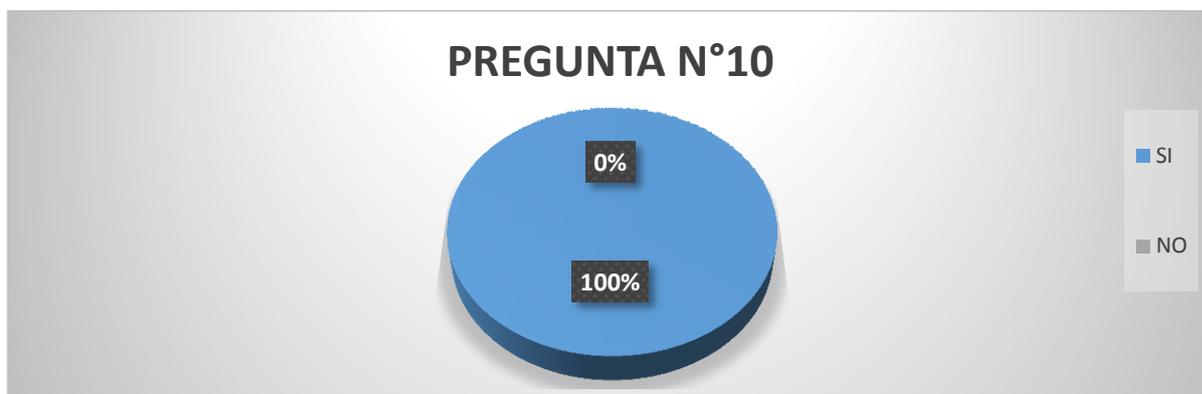


Grafico N° 14

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis

A los profesionales del derecho, a quienes se aplicaron las encuestas en total ascienden a 73 personas, en lo cual el 100%, de encuestados consideran que si es necesaria las reformas en el Código Orgánico Integral Penal en cuanto al tratamiento de las víctimas de violencia sexual.

Interpretación de Resultados

Es importante conocer sobre el porcentaje alto de encuestados que considera que si es necesaria las reformas en el Código Orgánico Integral Penal en cuanto al procedimiento anticipado obligatorio al instante de rendir su testimonio el menor abusado sexualmente.

Resumen de Gráficos

Tabla No. 14 Análisis de Resultados

PREGUNTAS	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	68	93%	5	7%	73	100%
2	53	73%	20	27%	73	100%
3	6	8%	67	92%	73	100%

4	43	59%	30	41%	73	100%
5	6	8%	67	92%	73	100%
6	68	93%	5	7%	73	100%
7	53	27%	20	73%	73	100%
8	73	100%	0	0%	73	100%
9	73	100%	0	0%	73	100%
10	73	100%	0	0%	73	100%
TOTAL	516	66%	214	34%	73	100%

Grafico N°14

Fuente: Resultado de encuestas aplicada a Jueces, Fiscales y Abogados de libre ejercicio.

Elaboración: Walter Hugo Azogue Martínez.

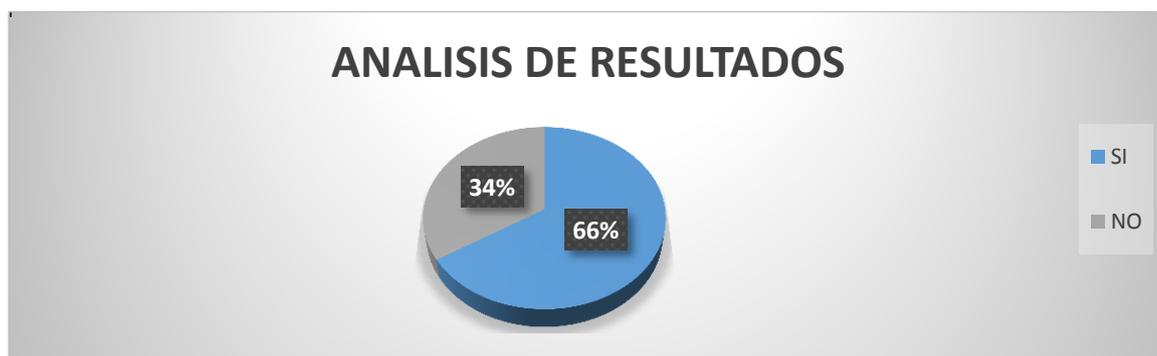


Grafico N° 15

Fuente: Investigador

Elaborado por: Walter Hugo Azogue Martínez.

Análisis de Datos

Una vez realizado el análisis minucioso, se observa que de los 73 encuestados, el 66 %, tienen un claro conocimiento sobre la materia en cuestión y con gran firmeza ratifican la vulnerabilidad de los derechos del menor abusado sexualmente durante el desarrollo de la prueba testimonial, que ha consecuencia de ello se genera la revictimización como también es importante tener en consideración la ambigüedad existente en el 34% de los encuestados en relación al tema en cuestión.

Interpretación de Resultados

Del análisis realizado a través de la obtención de resultados se desprende que la mayoría de los encuestados conocen sobre la materia en cuestión y aceptan que en el desarrollo de la investigación, esto en la práctica de la prueba testimonial del menor abusado sexualmente, el menor es revictimizado y en ello sus derechos vulnerados mientras que la minoría tiene ambigüedad en el tema, previo a la aclaración que no es en todo sino en cosas puntuales.

Verificación de Hipótesis

De acuerdo al resultado de la aplicación de las encuestas, y la información obtenida se desprende que los menores víctimas de abuso sexual incide su la revictimación dentro del proceso penal, se comprueba la Hipótesis alterna de la investigación. La revictimación dentro del proceso penal incide en menores víctimas de abuso sexual, y se rechaza la hipótesis nula de la misma.

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

- El testimonio anticipado es un medio de prueba aceptado en la Legislación ecuatoriana; mas sin embargo, se considera que debería ser aplicado de manera más efectiva y para ciertos casos de manera obligatoria, ya que este constituye una de las formas para evitar la revictimización en víctimas de abuso sexual, sobre todo tratándose de menores abusados sexualmente.

- No existe una norma expresa que ordene o disponga el cumplimiento oportuno de actuaciones preparatorias es decir actuaciones que permitan precautelar la prueba antes de iniciar un proceso investigativo, sino más bien de acuerdo al Art. 583 del Código Orgánico Integral Penal determina que es facultativo por parte del titular de la acción pública como es el Fiscal.

- No existe un tratamiento integral y seguimiento a las víctimas de delitos sexuales, dentro del desarrollo del proceso como también después del mismo hasta que se pueda alcanzar el equilibrio de la víctima.

Recomendaciones

- Implementar un numeral al Artículo 510 al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en materia de precautar el testimonio del menor abusado sexualmente, se evitaría la revictimación; mediante un testimonio anticipado e obligatorio.
- La reforma permitirá a la víctima la ventilación de sus derechos dentro del proceso penal y la protección de los mismos hasta después de emitida la sentencia en contra de su agresor, teniendo como objetivo primordial la reparación integral del bien jurídico lesionado.
- Se recomienda que dentro de la Fiscalía General del Estado sus funcionarios y colaboradores deberán ser especializados en el trato de víctimas de esta naturaleza.

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

TEMA:

“LA VALORACION DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMACIÓN”

DATOS INFORMATIVOS

RESPONSABLE:	Investigador
TIEMPO DE DURACION:	Ciento noventa días
INSTITUCION:	Asamblea Nacional
PROVINCIA:	Pichincha
CANTON:	Quito
COSTO:	\$ 2500

Antecedentes de la Propuesta

Por el hecho de vivir en una sociedad conflictiva, surge la problemática de la revictimización al menor abusado sexualmente por parte de los administradores de justicia (fiscalía y Jueces de Garantías Penales) al instante de valorar su testimonio. Provocado que la víctima en ocasiones prefiera no colaborar con las investigaciones de Fiscalía, evitando el revivir constantemente su agresión.

Por su parte la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 78, *que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.*

El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

Por su parte el Art. 11 del Código Orgánico Integral Penal, establece claramente los derechos de las víctimas de la infracción penal, es así que en el numeral 5 tipifica como tal; a no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Además se le protegerá de cualquier amenaza u otra forma de intimidación y, para el efecto se podrá utilizar medios tecnológicos.

El Art. 78 del Código Orgánico Integral Penal, estipula los mecanismos de reparación integral, especialmente en el numeral 2, el cual dispone la rehabilitación; se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica.

Objetivos

Generales

Implementar un numeral al Artículo 510 al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en materia de precautelarse el testimonio del menor abusado sexualmente, evitando la revictimación; mediante un testimonio anticipado e obligatorio.

Específicos

- Realizar un análisis jurídico de la normativa legal que regula el proceso penal para el tratamiento especializado en la valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente.
- Determinar la existencia de una adecuada valoración del testimonio de los menores abusados que coadyuven a garantizar sus derechos como tal.

- Solicitar a los señores asambleístas la creación pertinente que se dará en el tipo penal denominado como el testimonio de la víctima establecido en el Código Orgánico Integral Penal, como la elaboración de un numeral al Artículo 510 al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en materia de precautar el testimonio del menor abusado sexualmente, se evitaría la revictimación; mediante un testimonio anticipado e obligatorio.

Justificación

En la aplicación de la práctica, no existe un tratamiento especializado de atención a las víctimas menores de edad en delitos sexuales, al instante de valorar su testimonio lo que provoca que este grupo poblacional también la Re victimice. Urge por tanto implementar un trato especializado, maduro, humanitario sin llegar a ser compasivo con las víctimas.

Es necesario implementar de forma obligatoria el testimonio anticipado en la Legislación ecuatoriana, se considera que debería ser aplicado de manera más efectiva y para ciertos casos de manera obligatoria , este constituye una de las formas de evitar la revictimización de las víctimas, sobre todo tratándose de menores de edad que han sido abusados sexualmente.

La comisión de delitos sexuales a un menor de edad, afecta al fuero interno y externo de la víctima, se trata de un delito especial, de extrema violencia, y por ello la situación de vulnerabilidad afecta no solo al menor de edad víctima de abuso sexual sino a su familia; esta consideración refuerza aún más la necesidad de un trato especializado para las personas que están en esta situación extrema, un trato que no se queda solo en la atención emergente, sino a seguimientos posteriores, tratamientos médicos y psicológicos necesarios para que la víctima y su familia se reinserte en su medio.

Análisis de Factibilidad

Socio-Cultural

Con la concreción legislativa del proyecto de ley de reforma al Art. 510 del Código Orgánico Integral Penal y la creación de un numeral al Artículo 510 al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, en materia de precautelar el testimonio del menor abusado sexualmente, se evitaría la revictimación; mediante un testimonio anticipado e obligatorio, se logrará coadyuvar a la erradicación del problema de revictimización que afecta directamente a la sociedad civil como miembros de una sociedad constituida sólidamente en base de paradigmas garantistas de derechos y justicia. Es importante tomar en cuenta que la cultura misma de nuestra sociedad, inclusive los administradores de justicia aplican la ley sin antes interpretar generando de tal modo la vulneración de los derechos de los participantes en las contiendas legales.

Es imprescindible que en nuestra sociedad se pueda brindar la protección integral y bienestar a las personas, a la familia en fin a la sociedad entera, al poder ejercer una garantía libre de vulneración de derechos lo que permitirá un desarrollo y crecimiento, emocional, especialmente de las personas víctimas por encontrarse en desventaja porque se han vulnerado sus derechos.

Metodología Modelo Operativo

Plan de Acción de la Propuesta

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABILIDAD	PRESUPUESTO
1.-Establecer un equipo técnico para un estudio de la problemática.	Motivar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de establecer la reforma al Art.510 del C.O.I.P	Estructurar el perfil profesional de las personas que integran este equipo. Sensibilizar a la sociedad del problema social de revictimización.	Información Internet Computadora	100 días	Equipo investigador	800 US
2.Establecer la reforma del Artículo 510 del C.O.I.P	2.-Crear una ley reformatoria	Proyecto de Ley. Buscar patrocinio de un Asambleísta para ingresar el Proyecto de Ley.	Archivos Documentos Testimonios de personas y Abogados que han patrocinado este tipo de casos de violencia sexual. Financieros. Humanos.	100 días	Equipo investigador	800US

Tabla No. 03 Plan de Acción de la Propuesta

Fuente: Investigador

Elaborado: Walter Hugo Azogue Martínez

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABILIDAD	PRESUPUESTO
3.-Elaborar la propuesta de Reforma.	Socialización por medio de talleres.	Difusión y Aprobación de la ley en la Asamblea Nacional.	Financieros Humanos	180 días	Jueces Fiscales Abogados	800 US
4. Presentación de la propuesta de la reforma.	Motivar a los administradores de justicia a su preparación constante.	Asociatividad, por medio de talleres para la erradicación total de la revictimización.	Financieros Humanos	180 días	Jueces Fiscales Abogados	800US

Tabla No. 04 Plan de Acción de la Propuesta

Fuente: Investigador

Elaborado: Walter Hugo Azogue Martínez.

Bibliografía

1. Constitución de la República del Ecuador.
2. Código Orgánico Integral Penal.
3. Código Orgánico de la Función Judicial.
4. Congreso mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes América Latina y el Caribe-, San José, costa rica, mayo 2004
5. Convención interamericana sobre cumplimiento de las medidas cautelares”, que se encuentra publicada en el registro oficial no. 240, de fecha 11 de mayo de 1982.
6. Declaración del congreso mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996).

Linkografía

1. ABARCAL H. (2012) “Delitos Sexuales” Edición Quinta.
2. BAENA (1985) en su obre a el dogma de la investigación
3. BERNAL C. (2006) en su obra metodología de la investigación (pág. 48)
4. BELMONTE NIETO M. (2002), en su obra Enseñar a Investigar, (pág. 45)
5. BRITOM. Á. (2006) “Sexo Violento” Tercera edición, impresores MYL.
6. CABANELLAS, G. (2008), Diccionario enciclopédico de derecho usual, Tomo vi, p. 420, editorial Heliasta, Buenos Aires.
7. COHEN, L. Y MANION, L. (2011) en su obra Métodos de la investigación Educativa, (pág. 67).
8. ESCOBAR G. (2011) derecho y humanidades, pp. 41-50
9. FONTAN BALESTRA C. (2000) en su obra los delitos sexuales pág. 87
10. GARCÍA FALCONÍ (2002), la prisión preventiva en el nuevo código de penal y las otras medidas cautelares, pág. 88, ediciones rodón, Quito
11. GONZÁLEZ DE LA VEGA F. (2000), en su obra "derecho penal mexicano", "los delitos".
12. HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA (2010) en su obra metodología de la investigación (pág. 23)

13. HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2004) en su libro técnicas de la investigación (pág. 35)
14. HERRERA Luis, Medina Arnaldo y Naranjo Galo, (2008) Tutoría de la Investigación Científica
15. LEÓN, O.G. Y MONTERO, I. (2000) en su obra Método de la Investigación en Psicología y Educación
16. SUÁREZ DE PAREDES, N. (2006): investigación documental pasó a paso (pág. 28)
17. TECLA J. y GARZA A. ALBERTO, (1999) en su obra Teoría, Métodos y Técnicas de la Investigación Social. (pág. 34)
18. VACA. Ricardo (2012) “Manual de Derecho Procesal Penal”, Librería y Editorial “Carrión”.

ANEXOS

GLOSARIO

Testimonio

Es el Acto por el cual una persona atestigua la existencia de un hecho del que ha tenido personalmente conocimiento. El término proviene del latín testimonium y está vinculado a una demostración o evidencia de la veracidad de una cosa. Por ejemplo: “Un testigo se acercó voluntariamente a brindar su testimonio con el objetivo de contribuir a la causa”

La prueba

Ese acto judicial por medio del cual en forma legítima se da al juez argumentos idóneos sobre una cosa dudosa o controvertida. De ahí se comprende bien cómo la fase probatoria constituye el corazón y el centro del juicio, ya que son las pruebas, repetimos, las que permiten al juez obtener la certeza moral de la verdad sobre la existencia de un hecho controvertido.

La prueba testimonial

Es la que se basa en el testimonio o declaración de terceros, llamados testigos. Si el testimonio emana de las partes, se llama prueba confesional.

La prueba anticipada

Es aquella que se practica ante un tribunal diverso juez de garantía- de aquél que ordinariamente corresponde, cuando se prevé la imposibilidad del deponente de concurrir a la audiencia del juicio oral, por tener que ausentarse a larga distancia, o por existir motivo que hiciere temer la sobreviniencia de su muerte, incapacidad física o mental, o algún otro obstáculo semejante.

El testimonio Anticipado

Se establece que la o el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de las personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, de las víctimas o testigos protegidos, informantes, agentes encubiertos y de todas aquellas que demuestren que no pueden comparecer a la audiencia de juicio.

Víctima

Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas.

La victimización

Es una condición de la salud mental de una persona a partir de la cual esa persona se observa a sí misma como centro de todos los ataques y agresiones que pueden existir en una relación humana.

Abusos sexuales

Hecho delictivo consistente en atentar contra la libertad sexual de otra persona, sin consentimiento de la víctima o con un consentimiento viciado y sin mediar violencia ni intimidación.

La fiscalía General de Estado

La Fiscalía General del estado es el órgano rector encargado de la protección y supervisión del correcto uso de las leyes que amparan al ciudadano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Encuesta dirigida a los señores Fiscales, Jueces especialistas en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales.

Instrucciones: Lea detenidamente y conteste SI () o NO (), según corresponda.

Objetivos: Conocer el criterio de los señores Fiscales, Jueces especialistas en Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales.

1.- ¿Conoce usted los medios de prueba que se aplican dentro de un proceso penal?

- a) Si ()
- b) No ()

2.- ¿Sabe usted que es la Prueba Testimonial?

- a) Si ()
- b) No ()

3.- ¿Sabe usted que es el Testimonio Anticipado?

- a) Si ()
- b) No ()

4.- ¿Conoce usted en qué casos se aplica el testimonio anticipado en el Ecuador?

a) Si ()

b) No ()

5.- ¿Sabía usted que en Legislación Mexicana se establece el testimonio anticipado de forma obligatoria a los menores abusados sexualmente?

a) Si ()

b) No ()

6.- ¿Sabe usted que es la Revictimización?

a) Si ()

b) No ()

7.- ¿Existe en el sistema Judicial ecuatoriano algún método o sistema para la protección de víctimas de Abuso Sexual?

a) Si ()

b) No ()

8. ¿Conoce o ha conocido casos de víctimas de Abuso Sexual, que no han denunciado sus casos debido a la tardanza en la tramitación del proceso?

a) Si ()

b) No ()

9.- ¿Considera usted necesario que el testimonio de menor abusado sexualmente, se lo haga rendir únicamente en la cámara de Gelsen?

a) Si ()

b) No ()

10.- ¿Considera necesario una reforma al Código Orgánico Integral Penal en el sentido del Testimonio anticipado obligatorio al menor víctima de abuso sexual?

a) Si ()

b) No ()

PAPER

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

AUTOR:

Walter Hugo Azogue Martínez

**TEMA: “*LA VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES*
ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA REVICTIMIZACIÓN”**

Resumen

En la sociedad actual que vivimos es fácil pasar por alto todo lo concerniente con la vulneración de los derechos de la víctima, en especial si se trata de casos de abuso sexual a menores, razón por la cual he realizado la presente investigación y he propuesto una posible solución al problema planteado. Basando principalmente en la necesidad de ayudar a la administración de justicia, salvaguardando la integridad psicológica y moral de la víctima; esto dentro de la investigación y la práctica de la prueba testimonial.

Sin que esto afecte el normal desarrollo del proceso penal, para lo cual es importante conocer que una víctima por su condición misma no se puede exponer frente a la administración de justicia por ser participante directo dentro del proceso penal, es así que de ninguna forma se puede permitir la revictimización de la víctima, por cuanto el desarrollo de sus funciones deben dirigirse en base a los principios constitucionales.

La revictimización es la consecuencia de conductas inapropiadas por parte de los operadores de justicia y sus organismos auxiliares como también por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y los derechos del autor del delito.

Generalmente, se produce este fenómeno debido a que dentro del Código Orgánico Integral Penal, no existe una normativa especial para el tratamiento de las víctimas

de delitos sexuales, en especial tratándose de víctimas menores de edad; es así que durante el desarrollo del proceso penal son expuestas constantemente a revivir el trauma originado por el delito al tener que exponerse reiteradas ocasiones a exámenes, versiones, testimonios, interrogatorios y contrainterrogatorios.

Quienes formamos parte de la sociedad actual, somos corresponsables de este problema, al permitir que las instituciones judiciales vulneren los derechos de las víctimas de delitos sexuales, sin considerar que tenemos una norma suprema como es la Constitución la cual garantiza el derecho a la no revictimización establecido en el Art. 78 de la Constitución es muy claro, de tal manera que ampara en todos los aspectos a las personas víctimas.

En lo principal cabe resaltar que el presente trabajo investigativo ha sido desarrollado en base a ideas propias del autor, valiéndose de la vida cotidiana y del criterio de varios autores, tratadistas; estos consultados en la biblioteca de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, lo cual permitió realizar un mejor análisis y comprensión del problema planteado.

Descriptor

La valoración testimonial, víctima, victimario, victimología, delito, abuso sexual, derechos, garantías, revictimización.

Introducción

El tema propuesto es de gran importancia para todos los miembros de la sociedad ecuatoriana de tal manera que coadyuvará a proteger la integridad física, psicológica y moral de las víctimas de delitos sexuales, de tal forma que se ha de acudir a la justicia sin que se sienta limitada la sociedad por tener la condición de víctima, a fin de implementar un sistema seguro y confiable para la recolección de los elementos de convicción sobre estos delitos durante el desarrollo de las investigaciones, porque al brindar nuestra normativa un proceso menos torturante, prevalecerían los preceptos y garantías establecidas en la ley ecuatoriana.

La investigación se ha elaborado por capítulos:

El Capítulo I, establecido como El problema, enmarca lo que es el comportamiento del problema, el análisis del Macro, Meso y Micro que se relaciona al origen de la problemática con un panorama nacional regional y cantonal respectivamente, además de ello contiene el Árbol de Problemas, Análisis Crítico, La Prognosis, Las Interrogantes, Las Variables, Independiente y Dependiente, La Delimitación del Objeto de la Investigación, Delimitación del Contenido, la Delimitación Espacial y Temporal, las correspondientes Unidades de Observación, la Justificación del Problema, y los Objetivos que persigue la presente investigación.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, se fundamenta en una Visión Filosófica Doctrinaria y Legal. Contiene los Antecedentes Investigativos, así como la Hipótesis y el señalamiento de cada una de las Variables es así que se desprende la variable dependiente y la independiente.

El Capítulo III: denominado Marco Metodológico, por el cual se realizará desde el enfoque crítico propositivo de carácter cuali-cuantitativo. La estructura de la investigación se da por medio de la asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario, además se indicará la Población y Muestra del problema en investigación, se generará la operacionalización de Variables estas son la variable Independiente como también la variable Dependiente, el plan de recolección de datos a seguir considerando que este puede ser a través de una encuesta en el lugar de los hechos y el correspondiente procesamiento de la información recogida.

El Capítulo IV: denominado como Análisis e interpretación de resultados, es así que tenemos las respectivas percepciones del problema en cuestión que tienen los diferentes intervinientes mediante el análisis de las respuestas obtenidas dentro del proceso de investigación a través de las encuestas sin descartar, el método estadístico utilizado y a través de ello la verificación de la hipótesis.

El Capítulo V: en el cual consta de las conclusiones y recomendaciones del proceso investigativo, de tal manera que se plasma el pensamiento personal del investigador al llegar a las conclusiones de lo actuado dentro del desarrollo de la investigación y las recomendaciones que luego de lo investigado se puede establecer para la posible solución del problema, de la misma forma es importante determinar el aporte del investigador dentro de este proceso investigativo.

El Capítulo VI: en el cual consta la propuesta sobre a posible solución al problema. Es decir se depende el desarrollo de un anteproyecto de ley reformativo al Art. 510 del Código Orgánico Integral Penal y la creación de un protocolo para el tratamiento de personas víctimas de abuso sexual de tal manera que se materializa la protección de la víctima de la infracción penal el régimen Procesal Penal establece las directrices generales de las investigaciones criminales, clases de pruebas para los diferentes delitos, la forma de practicarlas, y en algunos casos su valoración; debiendo tener un conocimiento previo que por la naturaleza misma de estos delitos son cometidos en circunstancia especiales haciendo casi imposible que existan testigos de la perpetración.

Concluye con la bibliografía documental y de campo que se aplicó durante el desarrollo de la investigación.

Metodología

Enfoque

La investigación se realizará en la modalidad cual-cuantitativa, pues se trata de resolver problemas de índole jurídica, con la ayuda de estudios estadísticos para fundamentar la propuesta.

Cualitativa. Por cuanto ayuda a entender el fenómeno jurídico y sus características, el conocimiento general relacionado con el tema propuesto.

Cuantitativa. Debido a que para la investigación de campo se utilizó la estadística descriptiva, la misma que ayudó en la tabulación de datos.

Sujetos

- Jueces
- Fiscales
- Abogados en libre ejercicio

Técnicas e instrumentos

En las técnicas de recolección de datos se utilizará la encuesta.

Encuesta

“La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”.

El objetivo de la encuesta que se la realiza a través de un cuestionario planificado estratégicamente mediante el cual se recoge información de la población seleccionada para la investigación en base a las variables predeterminadas que se estudian.

De la información obtenida generalmente se recogen datos referentes a lo que es, conocimientos generales, situación actual del problema planteado, si aprueban, o desaprueban la realidad del motivo de la investigación.

Procedimiento

Establecer un equipo técnico para un estudio de la problemática

Implementar un numeral al Artículo 510 del C.O.I.P.

Elaboración de propuesta de la creación

Presentación de la propuesta de la creación.

Resultados

Del análisis realizado a través de la obtención de resultados se desprende que la mayoría de los encuestados conocen sobre la materia en cuestión y aceptan que en el desarrollo de la prueba testimonial al menor, víctima de abuso sexual y en el caso muy peculiar del delito abuso sexual, sus víctimas son revictimizadas y en ello sus derechos vulnerados mientras que la minoría tiene ambigüedad en el tema, previo a la aclaración que no es en todo sino en cosas puntuales.

Discusión o Reflexión Crítica

Pese a que rige, desde la teoría, la aplicación directa e inmediata de la Constitución en todos los procesos administrativos y o judiciales, con obligatoriedad la aplicación de los principios de oficiosidad, dispositivo, etc.

Factores como la ausencia de un protocolo para el tratamiento de menores, víctimas de Abuso Sexual, hace que se materialice la administración de justicia de una manera frágil a la ligera es por eso la importancia de la realización de la reforma del Art. 510 del Código Orgánico Integral Penal, por cuanto con esta reforma se garantizará los derechos de las víctimas y se generara un tutela jurídica eficaz, eficiente y oportuna. Se considera de gran importancia la creación de esta reforma por cuanto que a pesar de ser un problema que día a día se vive en la Fiscalía del cantón Ambato, nadie ha hecho nada por reformar este problema Jurídico.

Coadyuvar por el acceso a una justicia oportuna y de calidad, promover la paz social, la vigencia de los Derechos Humanos, el ejercicio y el desarrollo de una buena investigación, mediante normas y políticas que cumpla los paradigmas de la Constitución.

Los beneficiarios de la implementación de mi propuesta son las víctimas de violencia sexual, tomando en consideración que es legalmente factible ya que existe un cuerpo de legisladores que lo pueden realizar mediante las discusiones del caso en el pleno de la Asamblea Nacional.

En conclusión dentro de mi trabajo de investigación y por ende de la propuesta de reforma no solo se beneficia a los antes enunciado, por lo que se está realizando un aporte científico que ayudara a la administración de justicia.

Bibliografía

1. Constitución de la República del Ecuador.
2. Código Orgánico Integral Penal.
3. Convención interamericana sobre cumplimiento de las medidas cautelares”, que se encuentra publicada en el registro oficial no. 240, de fecha 11 de mayo de 1982.
4. Declaración del congreso mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996).